



## Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acordados

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Combramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

Asamblea  
Contituyente  
del 1999-11-  
16 00:00:00



Martes, 16 de Noviembre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

### ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sesión ordinaria del día martes 16 de noviembre de 1999

PRESIDENCIA DEL CONSTITUYENTE

ARISTÓBULO ISTÚRIZ

Segundo Vicepresidente

#### SUMARIO

1.-Apertura de la sesión.

2.-Lectura del Acta de la sesión correspondiente al día

#### Orden del Día

3.-Considerar el decreto de extensión de facultades a la Comisión de Emergencia Judicial.

4.- Informe que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para el estudio de los artículos y de las Disposiciones Transitorias aprobadas en el anteproyecto de Constitución.

5.- Informe que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para el estudio de los artículos y de las Disposiciones Transitorias aprobadas en el anteproyecto de Constitución.

6.-Cierre de la sesión.

1

DOCUMENTOS DE  
INTERÉS  
AGENDA  
CORREO AN  
GALERIA DE ARTE  
SEÑAL EN VIVO  
UBICACION  
LICITACIONES

EL PRESIDENTE (Constituyente Aristóbulo Istúriz, Segundo Vicepresidente).-Se abre la sesión.

(3:56 p.m.)

Sírvase informar si hay quórum, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura a la minuta del Acta de la sesión anterior, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

2

«A»

(Sometida a consideración fue aprobada sin observaciones).

EL PRESIDENTE.-Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

3

1.-Considerar el Decreto de Extensión de Facultades a la Comisión de Emergencia Judicial.

2.-Informe que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para el estudio de los artículos y de las Disposiciones Transitorias aprobadas en el anteproyecto de Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase pasar al primer punto del Orden del Día, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

4

Considerar el decreto de extensión de facultades a la Comisión de Emergencia Judicial.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

(Se anexa documentación respectiva)

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el Constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. Con respecto a este decreto, hay un acuerdo con los constituyentes Manuel Quijada, Hermann Escarrá y quien les habla de eliminar la primera frase, que dice: "Se prorroga el mandato de la Comisión de Emergencia Judicial hasta el 16 de diciembre del presente año...", esto porque ya está establecido ese plazo. Esa Comisión termina cuando se promulgue la Constitución, y se espera que ésta sea promulgada el 15 de diciembre.

La proposición, ya de consenso, entre los constituyentes Escarrá, Quijada y un servidor es la siguiente: Eliminar la primera frase del decreto que dice: "Se prorroga el mandato de la

Comisión de Emergencia Judicial hasta el 16 de diciembre del presente año...” Y en su lugar que diga: “...A la Comisión de Emergencia Judicial se le confieren facultades para reglamentar...”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si no hay más observaciones se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el Decreto de Extensión de Facultades a la Comisión de Emergencia Judicial, que acaba de ser leído con la proposición formulada por el constituyente Elio Gómez Grillo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Aprobado.

Siguiente punto, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

5

Informe que presenta la Comisión Especial de Consenso designada para el estudio de los artículos y de las Disposiciones Transitorias aprobadas en el anteproyecto de Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Quiero informar lo siguiente: El Informe que debemos presentar consta de dos partes: Una primera parte está referida al articulado. Hicimos una revisión tal como se ordenó, sin modificaciones de fondo, y vamos a darle lectura a los distintos artículos que fueron tocados. No se les hizo entrega del documento completo porque está para ser reproducido, pero perdíamos el papel si había algún cambio hasta que no estuviese aprobado. De manera que el documento completo lo vamos a tener una vez que esta Asamblea apruebe las observaciones que la Comisión le trae a consideración.

Una segunda parte del Informe tiene que ver con el conjunto de disposiciones transitorias que no fueron aprobadas en el primer momento cuando se consideraron las Disposiciones Transitorias. Se abrió un lapso para que los constituyentes cuyas disposiciones no fueron recogidas en aquel documento que aprobamos fueran consideradas en esta ocasión.

Entonces, vamos a ver este Informe en dos partes: Una primera parte que tiene que ver con los artículos que de alguna manera fueron tocados por la Comisión. Vamos a considerar artículo por artículo y se irán aprobando. Les propongo esa metodología.

Sírvase darle lectura al primer artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 16.-A los fines de la organización política de la República, el territorio nacional se divide en el de los estados, Distrito Capital, las dependencias federales y los territorios federales. El territorio se organiza en municipios.

La división político-territorial será regulada por la ley orgánica, la cual garantizará la autonomía

municipal y la descentralización político-administrativa. Dicha ley podrá disponer la creación de territorios federales en determinadas áreas de los estados, cuya vigencia queda supeditada a la realización de un referendo aprobatorio en la entidad respectiva. Por ley especial podrá darse a un territorio federal la categoría de estado, asignándole la totalidad o una parte de la superficie del territorio respectivo.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ayer dimos la información exacta de las correcciones que se hicieron. En este artículo, en la segunda línea "...u otra forma de administración comunitaria..." y se hizo un cambio por: "...territorios federales".

En consideración el artículo leído. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo en aprobar el artículo en los términos leídos se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 23.-Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En este artículo se eliminó la última parte, que decía: "Estos tratados sólo podrán ser denunciados por el Ejecutivo Nacional". Ayer dimos la explicación.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo en los términos leídos se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

Artículo 28.-Toda persona tiene derecho de acceder a la información y a los datos que sobre sí misma o sobre sus bienes consten en registros oficiales o privados, con las excepciones que establezca la ley, así como de conocer el uso que se haga de los mismos y su finalidad, y a solicitar ante el tribunal competente la actualización, la rectificación o la destrucción de aquéllos, si fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos. Igualmente, podrá acceder a documentos de cualquier naturaleza que contengan información cuyo conocimiento sea de interés para comunidades o grupos de personas.

Queda a salvo el secreto de las fuentes de información periodística y de otras profesiones que determine la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el

artículo en los términos leídos se servirán manifestarlo con la señal de costumbre (Pausa).  
Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 34.-La nacionalidad venezolana no se pierde al optar o adquirir otra nacionalidad.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En este artículo se eliminó "...por nacimiento...".

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 41.-Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente de la República y Vicepresidente Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional, magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Procurador General de la República, Contralor General de la República, Fiscal General de la República, Defensor del Pueblo, Ministro de asuntos referidos a Seguridad de la Nación, Finanzas, Energía y Minas, gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos.  
Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Allí se incorporaron otros que estaban en el artículo 42.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 41 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 42.-Los venezolanos y venezolanas por naturalización podrán ejercer cargos de representación en la Asamblea Nacional, ministros, gobernadores de estado y alcaldes de municipios no fronterizos si poseen domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela por un tiempo no menor de quince años y cumplen los requisitos de aptitud previstos en la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente. De acuerdo con el constituyente Edmundo Chirinos, Presidente de la Comisión de Educación, debe agregarse al artículo 41 que también debe ser venezolano por nacimiento no sólo los ministros de finanzas, seguridad, energía y minas, sino obviamente, el ministro de Educación.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-En consideración la propuesta del constituyente Elio Gómez Grillo con la anuencia del constituyente Edmundo Chirinos.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Estoy observando en este artículo, no sé si es falla de redacción pero se presta a confusión y estimo se debe aclarar. En el artículo 41 están los cargos para los que se requiere la nacionalidad venezolana por nacimiento. Allí aparece en la parte final: "...gobernadores, y alcaldes de los estados y municipios fronterizos".

Pero en el artículo 42 aparece: "...gobernadores de estado..."

EL PRESIDENTE.-Gobernadores y alcaldes no fronterizos, debe decir.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Eso lo tienen que aclarar, porque eso no puede quedar para la interpretación, tiene que estar explícito en el texto constitucional.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al artículo 42 para hacer las aclaraciones a la constituyente Iris Varela ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 42.-Los venezolanos y venezolanas por naturalización podrán ejercer cargos de representación en la Asamblea Nacional, ministros, gobernadores de estado y alcaldes de municipios no fronterizos si poseen domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela, por un tiempo no menor de quince años, y cumplen los requisitos de aptitud previstos en la ley. Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En este artículo hay una observación de la constituyente Iris Varela que debemos dejar claro: "...gobernadores de estados no fronterizos y alcaldes no fronterizos..."

Quiero hacer un adición: las Fuerzas Armadas y el Presidente del Organismo Nacional Electoral, antes de que se considere, porque fueron omitidos.

Favor tomar nota para la redacción, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. Todo el problema se soluciona eliminando la "coma" en el artículo 41, después de "...gobernadores...", sin necesidad de modificar el artículo 42.

EL PRESIDENTE.-Correcto. ¿Alguna otra observación?

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente. Una duda que me gustaría fuese aclarada por el doctor Escarrá o Combellas. Aquí se está estableciendo cuáles son los cargos

que venezolanos y venezolanas por naturalización podrían ejercer. La pregunta es si al estar establecido así taxativamente no implica la prohibición de ejercicio de otros cargos de menor jerarquía que pudieran ser libremente ejercidos, porque si ello fuere así debería dejarse la excepción; debería establecerse con claridad que no obsta para el ejercicio de otros cargos que no tengan limitaciones en la ley.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Mario, como es correcta la observación, se agradece la redacción.

Tiene la palabra el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. La apreciación de la constituyente Iris Varela es correcta, pero quitando esa coma no se resuelve el problema. Dése cuenta que en el artículo 41 se inicia con "Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento." Y luego dice: "gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos". Pero el artículo 42 dice: "los venezolanos y venezolanas por naturalización podrán..." y ahí está gobernadores de estado. Pienso que la redacción tiene que ser corregida porque si no la confusión queda.

Solicito que se examine con más cuidado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Le agradecemos una proposición por escrito, ciudadano Constituyente.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Yo creo que aquí a los efectos de que no haya confusión y que no se piense que hay una discriminación o limitación en el artículo 42, quizás sería más saludable eliminar ese artículo y quedan abiertas todas las opciones diferentes a lo que dice el artículo 41.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene apoyo la proposición del constituyente Francisco Visconti.

(Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la eliminación del artículo 42 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase tomar nota de la eliminación del artículo 42, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Mario, no es necesaria la redacción. Tiene la palabra el constituyente Julio César Alviárez.

CONSTITUYENTE ALVIÁREZ (JULIO CÉSAR).-Ciudadano Presidente. Estoy de acuerdo con que se elimine lo de arriba, pero al final dice algo que es muy importante "por un tiempo no menor de 15 años y que cumpla con los requisitos de aptitud previstos en la ley". Si se va a eliminar eso, entonces todo venezolano por naturalización, ¿inmediatamente después de que se naturalice es apto para ser gobernador y todo lo que sea?

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Esta condición es fundamental, y por eso colocamos que cumplido el régimen para nacionalizarse un extranjero cumpliría entonces un período de por lo menos 15 años para aspirar a un cargo legislativo o ejecutivo. Esta condición se consideró que es especial.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Adán Chávez Frías.

CONSTITUYENTE CHÁVEZ FRÍAS (ADÁN).-Ciudadano Presidente. Con todo respeto, pienso que debe rectificarse la votación, porque no vi mayoría en los que levantaron la mano para eliminar el artículo 42, y además estoy de acuerdo con lo que planteó el constituyente Julio César Alviárez. Me parece que no es conveniente eliminarlo, porque allí hay cosas muy importantes que mantener.

Además, en el artículo 41, ciudadano Presidente, pienso que también hay un problema de redacción, al final donde dice que pueden ser gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos ¿y de los no fronterizos? Es decir, los venezolanos y venezolanas por nacimiento pueden ser gobernadores o alcaldes de los fronterizos y los no fronterizos, ahí no hay limitante, la limitante sería para los venezolanos por naturalización.

EL PRESIDENTE.-Para un punto de información. “Sólo los venezolanos...”, encabeza.

CONSTITUYENTE CHÁVEZ FRÍAS (ADÁN).-Sí, pero allí estás excluyendo si dice que pueden ser de los fronterizos, significa que ningún venezolano por nacimiento se puede lanzar a candidato a gobernador de los no fronterizos. Allí eso habría que solucionarlo eliminando “fronterizos” en el artículo 41, porque pueden ser alcaldes y gobernadores de los fronterizos y no fronterizos, y luego en el artículo 42 se pone la limitante para los naturalizados que pueden ser sólo de los no fronterizos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Ciudadano Presidente. Estoy de acuerdo con la constituyente Iris Varela. El rollo lo arma el artículo 41, no es el 42. Si nosotros le quitamos eso de “estados y municipios fronterizos” se arregla el problema. Se supone que si soy venezolano por nacimiento puedo ser alcalde sea fronterizo o no, puedo ser gobernador fronterizo o no, como en el artículo 41 dice el remoquete de “fronterizo” yo pienso que si le eliminamos eso queda claro el artículo 41 y se explica por sí sólo el artículo 42. El problema lo complica es el artículo 41.

EL PRESIDENTE.-Ahí hay una proposición a considerar que es importante. Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente. Es para dejar claro, usted habló de los profesionales de las Fuerzas Armadas, pero creo que eso va incluido en el

artículo 41 no en el 42.

EL PRESIDENTE.-Correcto.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Es ser venezolano por nacimiento, reservado para ellos.

EL PRESIDENTE.-Fuerzas Armadas y Consejo Electoral. Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Ciudadano Presidente. Yo desearía que Secretaría buscara los artículos originales, porque lo que me parece es que hay una transposición de algunos conceptos del artículo 42 para el artículo 41. Creo que esto está confuso, debe ser una transposición.

EL PRESIDENTE.-Sírvese dar lectura al artículo 41, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 41.-Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad, podrán ejercer los cargos de Presidente de la República y de Vicepresidente Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Procurador General de la República, Contralor General de la República, Fiscal General de la República, Defensor del Pueblo, Ministro de Asuntos referidos a Seguridad de la Nación, Finanzas, Energía y Minas, gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Se quitó “gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos” es la proposición de Iris, pero además tiene al Ministro de Educación, a las Fuerzas Armadas y al Presidente del Consejo Nacional Electoral. La propuesta de Iris es que quitemos “gobernadores y alcaldes de estados y municipios fronterizos”.

Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Quiero observar una vez más que los venezolanos por nacimiento pueden ejercer todos los ministerios, entonces esa reserva de algunos ministerios no va sino para el artículo 42.

EL PRESIDENTE.-Exactamente. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. No han leído la palabra con que comienza el artículo. Dice: “Sólo”. Eso es lo que se aprobó, que “Sólo los venezolanos por nacimiento...” y necesariamente tienen que aparecer gobernadores y alcaldes de los estados y municipios fronterizos. Sólo los venezolanos por nacimiento pueden ejercer esos cargos en los estados fronterizos.

Aprovecho la oportunidad para preguntar si acaso la Asamblea Nacional va a tener un solo vicepresidente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Pongámoslo en plural. Un punto de información para ordenar el debate. Si nosotros escuchamos la lectura que hizo Secretaría, allí están los cargos que son reservados exclusivamente a los venezolanos por nacimiento. Esos son los cargos, no confundamos esto con el artículo 42. Estamos revisando el artículo 41. Ahí están los cargos que están reservados sólo a los venezolanos por nacimiento, quien no sea venezolano por nacimiento no podrá ejercer uno de estos cargos que están allí.

Creo que eso queda perfectamente claro. La confusión es que el general Visconti había hecho la observación de las Fuerzas Armadas y el Consejo Nacional Electoral y estaba en el artículo 42, fue en el artículo 41 y eso corrige. Iris hace el señalamiento de quitar la coma, y es gobernadores y alcaldes fronterizos, y creo que eso nos permite a todos nosotros entender que es una reserva de los venezolanos por nacimiento y aprobar el artículo 41.

Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios. y luego el constituyente Antonio di Giampaolo. CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente. Pienso y lo propongo formalmente a la Directiva que se vea la posibilidad de elaborar un solo artículo. La confusión viene porque se ha dividido en dos artículos un principio y su excepción. Propongo que la Comisión, o dos o tres de los miembros que han hecho la propuesta, se vayan a un sitio aparte, se difiera, y realicen una redacción coherente con el principio y su excepción, realicen la enumeración taxativa de los cargos y posteriormente la lean y la sometamos a consideración, a los fines de que no incurramos en la posibilidad de aprobar adefesios. Gracias.

EL PRESIDENTE.-¿Esto tiene carácter previo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Jaime Barrios se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Solicito rectificación de la votación, ciudadano Secretario. Tiene el derecho a réplica, constituyente Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente. Creo que el artículo 41 está muy claro y que lo procedente es aprobar ese artículo, y en todo caso diferir el artículo 42 y redactarlo mejor, pero el artículo 41 es muy claro, se puede expresar de dos maneras, en positivo o en negativo. Quien redactó este artículo lo hizo en positivo, establece entonces una reserva absoluta para los venezolanos por nacimiento sin doble nacionalidad. Es muy precisa. Estoy en desacuerdo con diferir el artículo 41, propongo que se apruebe y pasemos a discutir el artículo 42.

EL PRESIDENTE.-De todas formas él tiene su derecho. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar remitir el artículo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negado.

La propuesta del constituyente Mario Isea es que aprobemos el artículo 41 y veamos luego el 42.

Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Quería preguntar sobre algo que me resulta sin duda chocante, que tiene que ver con este término “y sin otra nacionalidad”. En el artículo 34 se le confiere a los venezolanos y particularmente, por supuesto, a los venezolanos por nacimiento, el derecho a tener una doble nacionalidad. ¿Cómo un derecho que se me confiere de tener doble nacionalidad me coarta después el ejercicio de un derecho de elección? Quisiera que revisáramos esa norma un poco para ver si sencillamente es para venezolanos que se supone que son por nacimiento y punto, porque eso son para venezolanos por nacimiento y podrán ejercer todos esos cargos. Ahora, una persona puede recibir una nacionalidad, incluso por vía de gracia, y tendría que verse impelido a rechazarla para el ejercicio de determinados cargos. Me parece que es como pedirle demasiado a un venezolano por nacimiento. Tal vez.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jesús Rafael Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Ciudadano Presidente. Es para apoyar este artículo. Este artículo 41 está redactado con toda la conciencia y la semblanza que debe tener, creo que no tiene ningún detalle, y con respecto al número 42, es precisamente concatenarlo con el artículo 41, creo que los dos tienen una redacción bastante clara y que no deben ser absolutamente cambiados en nada.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio García.

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Creo que este problema lo resolvemos si al final del artículo 41 le agregamos una coetilla que diga: “Los cargos no reservados en este artículo, podrán ser ejercidos por los venezolanos por naturalización que cumplan tal requisito...”

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Ciudadano Presidente. Estamos hablando de los cargos para los venezolanos, cualquier venezolano puede ser gobernador y alcalde en todo el país, entonces esto apareció de pronto de los estados y municipios fronterizos. Se elimina eso y todo venezolano, porque el 42 vamos a explicar posteriormente cuál fue la discusión en la Comisión de Ciudadanía y Nacionalidad., y esto también estaba claro: Todo venezolano por nacimiento puede ser gobernador y alcalde de todos los municipios, entonces esta coetilla es la que está creando el problema.

EL PRESIDENTE.-Levy, fue aprobado así; perdóname, creo que Antonio García hizo la

propuesta correcta, y la voy a proponer. Constituyente, redáctela y, luego, la someteremos a votación, porque eso llevaría a la eliminación del artículo 42, aprobando el 41, con la coetilla que propone el constituyente Antonio García.

Si estamos de acuerdo, todos oyeron la observación que hizo el colega Antonio García. Les voy a proponer que aprobemos el artículo 41 con la observación que hizo el constituyente Antonio García, y luego leemos la redacción definitiva. ¿Ya la redactó, colega?

Sírvase darle lectura al artículo 41 con el agregado del constituyente García, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 41.-Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente de la República y Vicepresidente Ejecutivo; Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional; Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia; Procurador General de la República; Contralor General de la República; Fiscal General de la República; Defensor del Pueblo; Presidente del Consejo Nacional Electoral; Ministro de Asuntos Referidos a Seguridad de la Nación; Finanzas; Energía y Minas, y Educación; Gobernadores y Alcaldes de los estados y municipios fronterizos; integrantes de las Fuerzas Armadas Nacionales; los cargos no previstos en esta disposición podrán ser ejercidos por los venezolanos y venezolanas por naturalización con domicilio y residencia ininterrumpida en Venezuela por un tiempo no menor de 15 años, y cumplan los requisitos de aptitud previstos en la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Mire, Presidente: a mí me parece que está bien la primera parte del artículo; pero, donde se hace ya la alusión a que los otros cargos no previstos tendrán una condición de residencia en el país para los venezolanos por naturalización de 15 años, me parece que es excesivo para algunos cargos; está bien para la Asamblea Nacional, pero, por ejemplo, para una junta parroquial, exigirle 15 años a un venezolano por naturalización, me parece excesivo. Lo redactaría de otra manera. Planteo que se revise eso, porque no es lo mismo el requisito para ser miembro de la junta parroquial que para ser miembro de una Asamblea Nacional, o para ser ministro. Me parece que es una desproporción y, además, limita excesivamente la participación de ciudadanos nacionalizados a nivel local. Me parece que es exagerada la norma en ese sentido.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Con base en lo que dijo Vladimir, creo que se puede subsanar poniéndole al final: "Con las excepciones establecidas en la ley", y queda claro.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates va a nombrar una comisión, como sugirió el constituyente Barrios. Dicha comisión estará integrada por los constituyentes Mario Isea, Jaime Barrios y Antonio García. Propongo que esa comisión se reúna inmediatamente y nos traiga una redacción de los artículos 41 y 42. Se somete a consideración esta propuesta. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 50.-El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas y, en consecuencia:

(...)

3. Toda persona tiene derecho a ser oída en toda clase de proceso con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Ahí se le agregó lo del intérprete. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar el artículo leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Jesús Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-El artículo habla de cualquier clase de proceso; pero no hace referencia a cualquier fase del proceso, o estado dentro del proceso. La persona implicada o señalada tiene derecho en cualquier parte del proceso o fase del mismo a actuar, no lo dice el artículo.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Sulbarán, no vamos a modificar todo el artículo; es el agregado por las observaciones que había; las correcciones nada más.

En consideración, los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 68.-Los ciudadanos tienen el derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley.

Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo leído se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 71.-Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros, y en lo social y económico instancia de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la Constitución aprobada eliminamos la Asamblea Constitucional. Aparecía la Asamblea Constitucional y la Asamblea Constituyente, y eliminamos la Asamblea Constitucional.

Creo que debería decir: La iniciativa legislativa, las enmiendas y reformas constitucionales...

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo) Disculpe, constituyente García Ponce, el artículo 77 se refiere al matrimonio y aquí lo que estamos agregando es que la unión de hecho, es la unión estable entre un hombre y una mujer. (Risas).

¿En qué artículo está usted, constituyente Guillermo García Ponce?

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Estoy en el artículo 71 y lo que propongo es adaptar este texto a la Constitución que hemos aprobado y que diga: “La iniciativa legislativa, las enmiendas y reformas constitucionales y la Asamblea Constituyente”.

EL PRESIDENTE.-Sírvase consignar su proposición por Secretaría, ciudadano constituyente Guillermo García Ponce.

Sírvase darle lectura al artículo 71, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 71.-Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros.

Y en lo social y económico: instancia de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las

cooperativas en todas sus formas, incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Hemos establecido en la Constitución que el ciudadano tiene la iniciativa también para solicitar enmienda y la reforma constitucional. Son iniciativas que le hemos concedido; de tal manera que deben aparecer y debe eliminarse la palabra “constitucional” porque eliminamos la Asamblea Constitucional, que es diferente a la Asamblea Constituyente; entonces, deben aparecer esas iniciativas: la iniciativa legislativa, porque le hemos dado la iniciativa de proponer leyes; la iniciativa de reforma constitucional, porque le hemos dado esa iniciativa, y la iniciativa de proponer enmiendas. Todo eso forma parte de las iniciativas de los medios de participación y protagonismo.

EL PRESIDENTE.-¿Lo que usted propone es que se incorpore la enmienda?

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-La iniciativa de reforma y la iniciativa de las enmiendas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Ronald Blanco.

CONSTITUYENTE BLANCO (RONALD).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sólo un aspecto de forma. Hice esa proposición. Es “instancias”, en plural. “Instancias de atención ciudadana”, así fue aprobado porque hice esa propuesta.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Elías López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es con respecto a lo que decía el constituyente Guillermo García Ponce, que se puede dejar así y solamente se le agrega: “La reforma o enmienda constitucional”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. No sé si es que estoy interpretando mal o es que el constituyente Guillermo García Ponce no ha entendido bien cómo está escrito el artículo, porque creo que a lo que él se refiere ya está incluido aquí.

Cuando hablamos de iniciativa constitucional eso implica la enmienda constitucional; y la iniciativa constituyente es, precisamente, la reforma de la Constitución.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Creo

que la Mesa Directiva nos está convirtiendo en una maquinita de hacer artículos. ¿Por qué no hacemos lo siguiente: el Secretario lee los artículos, y luego todas las observaciones que tengamos que hacer las pasamos por escrito a la Comisión, ya que todos esos artículos fueron aprobados, el espíritu ya fue aprobado? Lo que había que hacer era retoques y arreglos. Hacemos por escrito todas las observaciones a que hubiere lugar, vuelve la Comisión con los arreglos hechos y si hay observaciones se le hacen, porque si no nos vamos a convertir en maquinitas.

Observo aquí a todo el mundo haciendo agregados y casi redactando artículos nuevos. ¿Vamos a pasar toda la tarde en eso? Propongo esto porque considero que nos resuelve metodológicamente el asunto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Luis Camargo.

CONSTITUYENTE CAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Un poco para hacer una aclaratoria de lo que estamos aprobando y tengamos muy claro qué es lo que estamos aprobando. Aquí dice: “Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: elección de cargos públicos, el referendo... y que además tienen carácter vinculante.” No todos los referendos tienen carácter vinculante. El referendo consultivo no tiene carácter vinculante.

Si aquí aprobamos que tiene carácter vinculante, estamos poniendo una condición que no tiene el referendo consultivo. Simplemente les advierto para que sepan lo que estamos aprobando y creo que es un error generalizarlo de esa manera.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Para referirme a lo que acaba de mencionar el constituyente Luis Camargo. Lo del carácter vinculante se refiere exclusivamente a las últimas dos formas de participación; o sea, el Cabildo y la Asamblea. Lo demás no, lo demás es algo totalmente diferente.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura a la proposición del constituyente Guillermo García Ponce, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del constituyente Guillermo García Ponce:

Agregar “la reforma y enmienda constitucional y constituyente.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Guillermo García Ponce se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 78.-Se protege el matrimonio, el cual se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Aquí lo único que se agregó fue: Un hombre y una mujer. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 78 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 81.-El Estado garantizará a los ancianos y a las ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantiza atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. Se les garantiza trabajos acordes a aquellos ancianos que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

He escuchado en varias ocasiones que acá se nos trata de calificar como fabricantes de artículos. Y nosotros somos fabricantes de artículos. Esta es la factoría de la Constitución, o como dijera alguien: este es el templo constitucional, y lo que se está haciendo por parte de cada uno es un esfuerzo por sacar la mejor norma posible.

Constituye un irrespeto para la Asamblea que se le trate de descalificar del modo como aviesamente, en varias ocasiones, lo han hecho algunos de los constituyentes. Incluso en relación con el artículo anterior permítame, ciudadano Presidente, decirle que lo único que iba a proponer era un asunto de sujeto y predicado; que se tomara en cuenta, a los efectos de la redacción final, que se podría decir: "El matrimonio entre un hombre y una mujer se funda en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y obligaciones de los cónyuges. Las uniones estables, de hecho, que cumplan los requisitos establecidos en la ley producirán los mismos efectos que el matrimonio". Eso en relación con el artículo N° 78 para que la Comisión que se encargue finalmente de redactar, así lo tome en cuenta.

Y en segundo término, en relación con el artículo 81, hay dos cuestiones que creo habrán de

corregirse: Una, cuando se establece que “el Estado, con la participación solidaria de la familia y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad, su autonomía y le garantiza atención integral.” La expresión “autonomía” allí es equivocada, es la autonomía de un consejo de ancianos. Creo que se debe suprimir la expresión “autonomía”; y también la parte in fine del artículo donde dice: “Se les garantiza trabajos acordes a aquellos ancianos que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello.” Eso está contemplado en la parte primera en la cual el Estado garantiza a los ancianos y a las ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías.

Sugiero dos cosas en este artículo: 1) Suprimir la expresión “autonomía” y 2) Suprimir las dos últimas líneas que están previstas en ese artículo.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Informo que la Comisión no estaba facultada para tocar el fondo del artículo. Simplemente hicimos una corrección porque aquí se le había eliminado: “Son personas que representan el testimonio y la memoria histórica del país”. Eso aparecía, y aquí se lo habíamos eliminado. Cuando revisamos las actas y vimos esto, lo eliminamos. Esa es la única observación. Otra cosa, no estamos facultados ni para agregar ni para tocar el fondo de la materia, por eso le informo a ustedes que está tal cual como se aprobó en primera y en segunda discusión.

Tiene la palabra el constituyente Ángel Landaeta.

CONSTITUYENTE LANDAETA (ÁNGEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Aquí hay algo que no es de fondo, pero sí de forma. Al anciano se le debe garantizar el derecho al trabajo, sin discriminación de que sea un trabajo acorde con su edad porque hay ancianos que están en plenitud de forma física y se les trata de discriminar.

Primero, “el derecho al trabajo al anciano” tiene que ser incluido antes de decir: “se le garantiza trabajo acorde a todos los ancianos que manifiesten su deseo y estén en capacidad...” Antes de eso tiene que garantizársele su derecho al trabajo, y hay otra cosa que es de fondo, pero que no está aquí y que se ha discutido mil veces y se discutió en la Comisión y es que el anciano tiene el derecho de vivir con su familia, ese es un derecho del anciano para que no sea relegado y él tenga el derecho a decidir si va o no a un geriátrico. Esas son dos cosas que hacen falta aquí, se los digo porque tengo autoridad científica, puesto que soy especialista en medicina geriátrica. Así que hay dos cosas fundamentales que tienen que estar aquí: el Estado garantiza el trabajo y el derecho a vivir con su familia.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Pido un punto de orden porque entiendo que este informe, con algunos cambios de forma,

tenía un sentido: La Comisión se entendía por consenso y nos traía el informe para ser aprobado por la Plenaria, no para abrir la discusión sobre una nueva Constitución o nuevos artículos. Vamos a ser más comedidos en las intervenciones y le solicito al Director de Debates que le dé más celeridad al debate porque esto ya se discutió bastante en comisiones y plenarias, lo que le estamos haciendo son pequeñas modificaciones de forma, de consenso de la Comisión Plenipotenciaria que se nombró.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Es procedente el planteamiento del constituyente Nicolás Maduro. Aquí lo que se está es informando de estos cambios. Imagínense si me pongo a leer cambio por cambio. Estamos hablando de algo que fue aprobado aquí y que no aparecía, pero no para que redactar otro. De manera que la información está dada que tal como se aprobó este artículo, así aparece.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 81 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 83.-Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, de dimensiones apropiadas e higiénicas, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias. La satisfacción progresiva de este derecho es responsabilidad compartida entre los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos.

El Estado dará prioridad a las familias y garantizará los medios para que éstas, y especialmente las de escasos recursos, puedan acceder a las políticas sociales y al crédito para la construcción, adquisición o ampliación de viviendas.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Si ningún otro constituyente va a intervenir, se cierra el debate.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar el artículo 83, tal como ha sido presentado por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 86.-Todas las personas tienen derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo que garantice la salud y asegure protección en contingencia de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad,

orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El Estado tiene la obligación y responsabilidad de asegurar la efectividad de este derecho, creando un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución y contribución en esos servicios.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-A este artículo le falta "El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial".

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar este artículo, con la adición hecha por la Segunda Vicepresidencia, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 90.-El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de este deber del Estado se establecen los siguientes principios:

1º.-Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la primacía de la realidad sobre las formas o apariencias.

2º.-Los derechos laborales son irrenunciables; es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.

3º.-Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada deberá aplicarse en su integridad.

4º.-Toda medida o acto del patrono contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno.

5º.-Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones políticas, edad, raza o credo, o por

cualquier otra condición.

6º.-Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En este artículo hubo sólo una observación en cuanto a que el trabajo es un hecho social y no el trabajo como un hecho social.

Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Amigo Aristóbulo, tal vez después de este artículo no intervendré más, porque se hace muy difícil.

No sé a quién se le ocurrió poner aquí que ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad de los derechos y beneficios del trabajo. ¿Quién ha dicho que el trabajo es intangible? No hay nada más tangible que el trabajo; cambia todos los días; cambia todas las semanas; cambia todos los meses. El salario es tangible, la jornada es tangible. La tangibilidad es un hecho inherente al trabajo y más la relación entre el trabajo y el capital. Es absolutamente equivocado mantener la expresión “intangible” en este artículo. En este caso, someto a la consideración de la Asamblea que se apruebe si se mantiene este disparate en ese numeral 1.

En segundo término, en el numeral 3, cuando se refiere al principio “in dubio pro operario”, que es que en caso de duda se favorece al trabajador, la redacción es equivocada. Debería decir: “Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación de varias normas o en la interpretación de las mismas, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada deberá aplicarse en su integridad.”

Finalmente, en el numeral 6, la expresión ‘adolescente’ no es la que se utiliza ni en Venezuela ni en el mundo ni en la Organización Internacional del Trabajo. La expresión que se utiliza es ‘menores’, y comprende desde el menor de 14 años hasta el de 18. Hay una minoridad laboral. No se entiende esta expresión de adolescencia.

EL PRESIDENTE.-Se le agradece al constituyente Freddy Gutiérrez que pase sus observaciones por escrito, por favor.

La única observación y corrección que nosotros hicimos, porque no tenemos facultad para tocar el fondo, es que el trabajo es un hecho social y gozará de la protección. Estamos informando que se hizo esta observación.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar esta observación se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Agradecemos al constituyente Freddy Gutiérrez que nos pase las observaciones y recomendaciones que tenga.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 104.-Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión presupuestaria de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.

Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos, a nivel medio y universitario, serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta, según la ley respectiva.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aquí la observación tiene que ver con que se establecía que en el ejercicio de la carrera docente se daba estabilidad, bien sea pública o privada y no se hacía ninguna consideración. Agregamos que “atendiendo a esta Constitución y la ley”, por aquello de la estabilidad. Al final decía: “con méritos con prescindencia de la injerencia partidista”. Se le agregó: “Cualquier otra injerencia”.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos y después Luis Camargo.

CONSTITUCIONALISTA CHIRINOS (EDMUNDO).-En cuanto al 105...

EL PRESIDENTE.-El 104, Chirinos.

CONSTITUCIONALISTA CHIRINOS (EDMUNDO).-En el 104 no tengo observaciones.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constitucionalista Luis Camargo.

CONSTITUCIONALISTA CAMARGO (LUIS).-Ciudadano Presidente, en este artículo introdujeron un párrafo u oración que dice lo siguiente: “A tal fin el Estado realizará una inversión presupuestaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas”. La primera observación que tengo es que no pienso que en la Constitución tengamos que introducir unas ideas que hagan depender la elaboración de nuestro Presupuesto, de nuestra manera de invertir, de un organismo del exterior.

La segunda cuestión que entiendo es que este párrafo u oración fue introducido porque en principio se hablaba de que la educación debería de tener el 7% de la inversión del Estado. Como eso fue derrotado, a mi juicio introducen esto para que por otro medio se apruebe que la educación tiene una rigidez en el Presupuesto. Entiendo que el criterio que tienen establecido

en las Naciones Unidas es parecido a la inversión del 7% en educación.

Nosotros consideramos todo esto en la Comisión y en la Plenaria y llegamos a la conclusión de que la Constitución no debería introducirle rigidez a los Presupuestos. Pero, a mi juicio, la manera como quieren hacerlo es incorrecta, porque nosotros no podemos depender, para elaborar ninguna de las cosas, de organizaciones de carácter no nacional. Las Naciones Unidas tampoco es una cosa revolucionaria. Ella permite que se invada a Irak, que se invada a Irán, pero no es que nosotros pongamos nuestra confianza plena en una organización que tiene derecho a veto de algunos países. No creo justo ni conveniente que introduzcamos esto, más con una idea de introducir, subrepticamente un artículo en que la mayoría estuvo en desacuerdo, por no decir que también el Presidente de la República estuvo en desacuerdo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUCIONALISTA CHIRINOS (EDMUNDO).-Podría señalarle por qué en el artículo 105 siguiente...

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Camargo, oye. Te están respondiendo.

CONSTITUCIONALISTA CHIRINOS (EDMUNDO).-Por eso en el artículo siguiente soy tan categórico en evitar la injerencia partidista, porque rara vez es buena. En este caso fue buena, porque fue Levy Alter el compañero que ha intervenido.

Luis Camargo, que quede para nuestra pequeña historia: Ocurre que desde la Comisión de Educación, en principio teníamos el 7% del PIB. Vinieron los expertos economistas y nos dijeron que pusiéramos el acuerdo internacional. Entonces se quitó en la primera discusión y nuevamente vinieron los expertos a decir que dijéramos Unesco. Finalmente, Levy Alter, con mucho ingenio y con la mejor buena intención, hizo que en la Comisión, a través de mi voz, se incluyese según un criterio internacional de la Unesco que, nunca, por más que cambie, va a querer que haya baja educación para los países del mundo. De modo que lamento que esto no quede en la Constitución, precisamente por un compañero, en todos los órdenes ideológicos, el compañero Levy Alter. Que sea la Asamblea la que apruebe que esto quede o no en la Constitución.

EL PRESIDENTE.-No vamos a abrir debate sobre esta materia. Lo que estamos es informando, y allí lo que se hizo fue la corrección de lo de la ONU, porque no podíamos poner porcentaje, y se colocó la referencia; es una recomendación de Naciones Unidas. Se sigue o no se sigue.

CONSTITUCIONALISTA PUCHI (LEOPOLDO).-¿La Asamblea está autorizada para modificar las decisiones de la segunda discusión? Sí o no. Si estamos autorizados para modificarla, entonces vamos a votar normalmente, por mayoría simple, como se ha venido haciendo. Lo que sí creo es que la Asamblea no está autorizada para modificar lo que se hizo en primera discusión, y la Comisión está autorizada para hacerlo por consenso, y si lo hizo por consenso

entonces, simplemente, lo que vamos es a ser informados. Pero no que vamos a votar y si lo hacemos no estamos autorizados para ello, a menos que sea por consenso de la Asamblea. Lo que quiero es que establezcamos con claridad las reglas, porque es una cosa distinta que hagamos unos cambios consensuales de forma y otra que se introduzcan cambios de fondo que no son consensuales.

La única que puede ejercer esa potestad es la Comisión de Diez, que puede decir somos plenipotenciarios y puede asumir esa responsabilidad.

EL PRESIDENTE.-Lo que ocurre es que fue un planteamiento que tuvo consenso en la Comisión de Diez. Sin embargo, tiene razón Puchi en su planteamiento de que es una incorporación

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Lo que se modificó fueron las siglas. Decía Unesco y se colocó ONU.

Profesor Leopoldo Puchi, esto se aprobó en la segunda discusión y casi por unanimidad. Entonces queda como debe quedar.

EL PRESIDENTE.-Colega Luis Camargo, la información es que se había aprobado en segunda discusión, y su observación es que no se aprobó en segunda discusión.

Tiene la palabra el constituyente Levy Alter.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Mire, aquí está el texto. (Muestra documentos).

Proposición de los constituyentes Levy Alter y Edmundo Chirinos.

EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Oiga, constituyente Luis Camargo.

CONSTITUYENTE ALTER (LEVY).-Toda persona tiene derecho a una educación de calidad permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de su aptitud, de vocación y aspiraciones. La educación impartida en instituciones del Estado es obligatoria desde el maternal hasta el nivel medio diversificado, profesional y gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado destinará una inversión prioritaria de conformidad con las recomendaciones establecidas por las Naciones Unidas. La ley establecerá la participación de la sociedad en administración, supervisión y control de las actividades educativas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en los sistemas educativos. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales y quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia al sistema educativo.

Proposición del constituyente Allan Brewer Carías. Siguió la discusión hasta donde se lee aprobada. Aquí está el texto. (Muestra documentos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Lenín Romero.

CONSTITUYENTE ROMERO (LENÍN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Me correspondió en la oportunidad en que se produjo esta votación, estar en la coordinación, conjuntamente con la Secretaría, para la aprobación o desaprobación de la materia, por lo que tengo conocimiento sobre la cuestión educativa. Esa proposición fue aprobada mediante una propuesta formulada en el seno de la Asamblea. Se votó y se produjo.

Si hay dudas sobre eso, se puede ir a la grabación, a la transcripción; pero, en todo caso, doy fe de que en verdad se votó y se aprobó en el seno de la Asamblea la proposición formulada por los constituyentes Edmundo Chirinos y Levy Alter.

Es todo.

(En este momento el constituyente Luis Camargo deja constancia que esta es una manera de burlar la aprobación de que el 7% no debería aparecer en la Constitución).

EL PRESIDENTE.-Esto se aprobó, la Comisión de Educación llevó el acta, hizo el reclamo que eso no estaba; por eso se incorpora. Informamos que estamos incorporando algo que se había aprobado y había sido omitido. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo, favor manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 105.-La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo será establecido por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos con prescindencia de cualquier otra injerencia.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el diputado Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente. Aquí sí hubo una clara injerencia de otro orden a la Constitución, a la vocación de hacer un texto acorde con nuestra educación.

Fue motivo de aplausos durante mi exposición de motivos cuando propuse los artículos de educación, muchísimos aplausos de la Asamblea, la injerencia no partidista. Fue aprobado en la primera y en la segunda discusión. Esta sí es una decisión de la Comisión, arbitraria a mi juicio.

De modo que solicito que quede exactamente igual como se aprobó en la segunda discusión, que es la no "injerencia partidista".

EL PRESIDENTE.-La Comisión consideró que las injerencias eran múltiples y por eso "partidistas y cualquier otra injerencia" Ese es el agregado.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente. No partidista y de cualquier otra naturaleza, está bien siempre que no reste, siempre que se deje la expresión “sin injerencia partidista”. Eso fue lo que se aprobó, y si quiere la Comisión añadir cualquier otra injerencia, maravilloso.

EL PRESIDENTE.-Si la Comisión no lo acepta, correcto, entonces vamos a dejarlo así, “partidista y cualquier otra injerencia”, porque no tenemos facultad para cambiar lo que se ha aprobado. Esa es la recomendación que trae la Comisión, que no fuera exclusivamente partidista sino cualquier otra injerencia. No lo acepta, punto. Lo sometemos a consideración con el agregado tal como lo plantea el constituyente Edmundo Chirinos.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo, favor manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 113.-Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente u otras de interés social. El Estado promoverá la iniciativa privada, garantizando la creación y justa distribución de la riqueza, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La observación es que se había omitido algo de lo aprobado: “desarrollo humano, protección del ambiente y la justa distribución en la riqueza”. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

“Artículo 115.-El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos serán penados severamente de acuerdo con la ley”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Simplemente se le agregó el artículo a cada uno de los términos y se agregó la palabra “usura”, que se había omitido. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

Artículo 128.-Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Todos tienen derecho individual y colectivamente

a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica.

El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es un deber fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación; en donde el aire, el agua, los suelos, el clima, la capa de ozono, las especies vivas sean especialmente protegidas de conformidad con la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Vicepresidente: Creo que la expresión que se había agregado y que aceptó la Comisión fue “el genoma humano”.

EL PRESIDENTE.-Genoma de los seres vivos. Eso fue lo que se planteó y acordó.

Tiene la palabra el constituyente Manuel Vadell.

CONSTITUYENTE VADELL (MANUEL).-Ciudadano Presidente. Le solicito respetuosamente a la Asamblea en el párrafo donde habla “...garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación...” agregar o anteceder: “de todo género”, porque no está prevista la sónica que está siendo catastrófica en las principales ciudades del país.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Le informo constituyente Vadell, que no podemos tocar el fondo, aquí estamos haciendo una corrección que se había acordado revisarla.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente. Por supuesto que lo que hace es ampliar, diversificar, calificarla; pero contaminación es todo; ciertamente, está bien, y creo que debe dejarse como está.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).Aprobado.

Tiene la palabra la constituyente Atala Uriana.

CONSTITUYENTE URIANA (ATALA).-Ciudadano Presidente, compatriotas constituyentes. Es una observación para el artículo 130, donde se dice que el Estado impedirá la entrada al país de desechos y sustancias tóxicas y peligrosas.

En una reunión sostenida con la Comisión y otras organizaciones, se llegó a la conclusión de que aquí se necesita el uso de las sustancias tóxicas peligrosas para que se maneje la industria, así como el fósforo en la industria petrolera y otras sustancias. Entonces, si el

Estado prohíbe la entrada de estas sustancias se va a paralizar la industria, así que es necesario eliminar el término “sustancias tóxicas”, mas dejar “los desechos”, que son el resultado de este proceso.

En consecuencia, el artículo quedaría así: Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas peligrosas...”. El resto continúa igual.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La propuesta, en concreto, ¿es eliminar “y sustancias”? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición de la constituyente Atala Uriana se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado  
Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 149.-Nadie podrá desempeñar a la vez más de un destino público remunerado, a menos de que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales o docentes que determine la ley. La aceptación de un segundo destino que no sea de los exceptuados en este artículo, implica la renuncia del primero, salvo cuando se trate de suplentes mientras no reemplacen definitivamente al principal.

“Nadie podrá disfrutar más de una jubilación o pensión salvo los casos expresamente determinados en la ley”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sólo se eliminó el término “edilicio”. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.  
Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

“Artículo 154.-La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña en aras de avanzar hacia la creación de una Comunidad de Naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región. La República podrá suscribir tratados internacionales que conjuguen y coordinen esfuerzos para promover el desarrollo común de nuestras naciones, y que aseguren el bienestar de los pueblos y la seguridad colectiva de sus habitantes. Para estos fines, la República podrá atribuir a organizaciones supranacionales, mediante tratados, el ejercicio de las competencias necesarias para llevar a cabo estos procesos de integración. Dentro de las políticas de integración y unión con Latinoamérica y el Caribe la República privilegiará relaciones con

Iberoamérica, procurando sea una política común de toda nuestra América Latina. Las normas que se adopten en el marco de los acuerdos de integración serán consideradas parte integrante del ordenamiento legal vigente y de aplicación directa y preferente a la legislación interna”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.- (Lee):

“Artículo 157.-Es de la competencia del Poder Público Nacional:

(...)

11. La regulación de la banca central, del sistema monetario, de la moneda extranjera, del sistema financiero y del mercado de capitales, la emisión y acuñación de moneda.

(...)

28. El régimen del servicio de correo y de las telecomunicaciones, así como el régimen y la administración del espectro electromagnético.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra la constituyente Marelis Pérez Marcano.

CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (MARELIS).-Ciudadano Presidente Encargado: Había hecho una propuesta en el artículo sobre la integración latinoamericana que señalaba la necesidad de incorporar allí el aspecto científico-técnico, porque se señala defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales y se obvia lo científico-técnico que es un punto fundamental en el proceso de integración y en todo lo que tiene que ver con la posibilidad del desarrollo de la defensa de los intereses de América Latina y el Caribe.

Le pido a la Asamblea que considere la incorporación de este aspecto científico-tecnológico.

En América Latina hay un conjunto de instituciones de centros de estudios latinoamericanos, de universidades, de centros de investigación que es todo un potencial para el desarrollo de una política integracionista, y no es posible que en este artículo de integración no se tomen en cuenta la ciencia y la tecnología.

Le pido a la Asamblea que considere la posibilidad de incorporar este aspecto.

Es todo, gracias.

EL PRESIDENTE.-Nosotros no estábamos recogiendo sino las opiniones, no podíamos modificar el fondo. Lo explico: Lo que pasa es que se eliminó el término “especialmente” a América Latina y el Caribe y eso nos cerraba el paso para las relaciones con el resto del

mundo. Entonces lo que se hizo fue buscar una redacción de consenso para resolver el problema de que se le había quitado el término “especialmente”. Y esta redacción resuelve el problema que había causado la votación en la primera y la segunda discusión, pero no podíamos modificar los términos.

Por eso, las proposiciones que llegaron estaban dirigidas a resolver el problema del término “especialmente”, de la limitación. Además, eso ya fue votado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 166.-Las materias objeto de competencias concurrentes serán reguladas mediante leyes de bases dictadas por el Poder Nacional, y leyes de desarrollo aprobadas por los estados. Esta legislación estará orientada por los principios de la interdependencia, coordinación, cooperación, corresponsabilidad y subsidiariedad.

Los estados descentralizarán y transferirán a los municipios los servicios y competencias que éstos gestionen y estén en capacidad de prestar, así como la administración de los respectivos recursos, dentro de las áreas de competencias concurrentes entre ambos niveles del Poder Público. Los mecanismos de transferencia estarán regulados por el ordenamiento jurídico estatal.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aquí simplemente se cambió “...los convenios...” “...por una ley...”, que se haga por ley.

Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con aprobar el artículo 166 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 188.-Corresponde a la Asamblea Nacional:

- 1.-Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
- 2.-Enmendar la Constitución y elaborar el proyecto de reforma constitucional, según lo previsto en ella.
- 3.-Ejercer funciones de control sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional, en los términos consagrados en esta Constitución y las leyes. Los elementos comprobatorios obtenidos en el ejercicio de esta función tendrán valor probatorio en las condiciones que la ley establezca.
- 4.-Organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.
- 5.-Decretar amnistías.
- 6.-Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto de ley concerniente al régimen

tributario y al crédito público.

7.-Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.

8.-Aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación, que serán presentadas por el Ejecutivo Nacional en el transcurso del tercer trimestre del primer año de cada período constitucional.

9.-Autorizar al Ejecutivo Nacional para celebrar contratos de interés nacional, en los casos establecidos en la ley. Autorizar los contratos de interés público nacional, estatal o municipal con estados o entidades oficiales extranjeros o con sociedades no domiciliadas en Venezuela.

10.-Dar voto de censura al Vicepresidente Ejecutivo y a los ministros. La moción de censura sólo podrá ser discutida dos (2) días después de presentada a la Asamblea, la cual podrá decidir por las tres quintas partes de los diputados que el voto de censura acarrea la destitución del ministro.

11.-Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país.

12.-Autorizar al Ejecutivo Nacional para enajenar bienes inmuebles del dominio privado de la nación, con las excepciones que establezca la ley.

13.-Autorizar a los funcionarios o empleados públicos para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros.

14.-Autorizar el nombramiento del Procurador General de la República y de los Jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes.

15.-Acordar los honores del Panteón Nacional a venezolanos ilustres que hayan prestado servicios eminentes a la República, después de transcurridos veinticinco (25) años de su fallecimiento, decisión que podrá tomarse por recomendación del Presidente de la República, las dos terceras partes de los gobernadores de estado o los rectores de las universidades nacionales en pleno.

16.-Velar por los intereses y autonomía de los estados.

17.-Autorizar la salida del Presidente de la República del Territorio Nacional.

18.-Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, salvo las excepciones consagradas en esta Constitución.

19.-Dictar su Reglamento y aplicar las sanciones que en él se establezcan.

20.-Calificar a sus miembros y conocer de su renuncia. La separación temporal de un diputado sólo podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los presentes.

21.-Organizar su servicio de seguridad interna.

22.-Acordar y ejecutar su presupuesto de gastos, tomando en cuenta las limitaciones financieras del país.

23.-Ejecutar las resoluciones concernientes a su funcionamiento y organización administrativa.

24.-Todas las demás que le señalen esta Constitución y las leyes.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Informo para que quede claro. Aquí se aprobó la enmienda y ésta no estaba aprobada. Se agregó en el artículo 2º donde está la facultad de reformar la Constitución, "...enmendar y reformar la Constitución".

Tiene la palabra el constituyente Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Ciudadano Presidente. El único que puede enmendar la Constitución es el pueblo soberano. Está mal redactado ese aparte 2, y debe decir: "...proponer enmiendas y reformas a la Constitución en los términos establecidos en esta Constitución".

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Está bien, Constituyente. Tiene la palabra el constituyente Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente. En la facultad 3ª se hizo una reforma de fondo, porque donde dice "...tendrán valor probatorio..." lo que se aprobó en la segunda discusión era que "...tendrían el carácter de presunciones de hecho...", y que lo que se le iba agregar, según lo que leyó el Primer Vicepresidente ayer, era simplemente "...de acuerdo con la ley".

EL PRESIDENTE.-No tendrá carácter de presunción, carácter probatorio de conformidad con la ley.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-No, Presidente, porque lo que se aprobó es que tuvieran carácter de presunción de hecho. Si usted dice carácter probatorio está haciendo una modificación de fondo a lo que se aprobó.

EL PRESIDENTE.-Correcto, dejémoslo así y le agregamos solamente "...de conformidad con la ley".

Hay dos observaciones, "proponer enmienda" en lugar de "enmendar", y dejarlo tal como estaba agregándole "...de conformidad con la ley".

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar esta modificación se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 189.-Las condiciones para ser electo diputado a la Asamblea Nacional son:

1.-Ser venezolano por nacimiento o por naturalización con quince años de residencia en el territorio venezolano.

2.-Ser mayor de 21 años de edad.

3.-Haber residido cuatros años consecutivos en la entidad correspondiente antes de la fecha de la elección.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración, tiene la palabra el constituyente Diego Salazar.

CONSTITUYENTE SALAZAR (DIEGO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la ocasión de discutir este artículo en la segunda discusión, fue muy rápidamente leído y aprobado, y yo en verdad quería hacerle una observación. Consulté a la Mesa Directiva y me dijeron que la pasara por escrito para llevarla a Comisión. La Comisión lo trajo prácticamente igual. Considero que en este artículo el numeral 3, en mi opinión, es un numeral que debería ser eliminado.

Si nosotros, bolivarianos, hablamos de no poner fronteras latinoamericanas, mal podemos ponernos los venezolanos fronteras dentro de nuestro propio territorio nacional.

No es posible que, por ejemplo, un margariteño, por el hecho de que no esté viviendo en Cumaná y se mude para esa ciudad y pase allí seis meses y se convierte en un líder de la comunidad no pueda ser electo diputado a la Asamblea Nacional. Pongo otro ejemplo para hacer una exageración pedagógica: un venezolano que viva en Chacaíto –está en Caracas, Distrito Federal–, pero él se muda unas cuadras más allá y está en Chacao. Él no puede ser electo por el Distrito Federal porque ya se mudó, y ahora tampoco podrá ser electo en Miranda porque no lleva cuatro años viviendo en esa región.

Creo que este es un problema que hay que dejarlo al ejercicio del voto, si lo que se quiere es condenar el paracaidismo, simplemente los electores no van a votar por él, como no votaron por Henry Ramos Allup en Apure.

De tal manera que propongo eliminarle o levantarle la sanción al numeral 3.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-A una propuesta de esta naturaleza, de supresión, habría que levantarle la sanción porque es de fondo. A nosotros nos llegó a la Comisión y lo consideramos y no tuvo consenso.

Sin embargo, usted está proponiendo levantarle la sanción a ese artículo, que es una propuesta distinta. Eso es levantarle la sanción, no es una modificación. Primero, voy a votar el artículo, si se aprueba no procede el planteamiento del constituyente Salazar.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 189 tal como ha sido presentado se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Cuenta los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Hay treinta y ocho votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si nosotros vamos a levantar la sanción necesitamos una votación calificada.

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 189 tal como ha sido presentado se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Sírvase proceder a la rectificación de la votación, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Cuarenta y ocho votos, ciudadano Presidente. (Pausa). Aprobado (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-En consideración a que se ha cometido una profunda injusticia en el seno de la Asamblea al autorizar que sean gobernadores de estado personas con una residencia menor a cuatro años, mas no los diputados, sin establecer cuál es la razón, pido salvar el voto, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La razón no había que exponerla aquí sino en el debate que se dio en la primera y segunda discusiones.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 190.-No podrán ser electos miembros de la Asamblea Nacional:

1.-El Presidente de la República, los ministros, el Secretario de la Presidencia de la República y los presidentes y directores de los Institutos Autónomos y empresas del Estado hasta tres meses después de la separación absoluta de sus cargos.

2.-Los gobernadores y secretarios de gobierno, de los estados y el Distrito Capital hasta tres meses después de la separación absoluta de sus cargos.

3.-Los funcionarios o empleados nacionales, estatales o municipales, de institutos autónomos o empresas del Estado, cuando la elección tenga lugar en la jurisdicción en la cual actúan, salvo si se trata de un cargo accidental, asistencial, docente o académico.

La ley orgánica podrá establecer la inelegibilidad de otro funcionario.”

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 190 del Informe se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 195.-La Asamblea Nacional elegirá de su seno un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario fuera de su seno, por un período de un año. El Reglamento establecerá las formas de suplir las faltas temporales y absolutas.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración, tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

En este artículo creo que debiéramos tomar en cuenta la experiencia que hemos tenido en esta Asamblea. El ser secretario de un Parlamento no es una tarea fácil, es muy exigente y

creo que es imprescindible que elijamos no sólo un secretario, sino un subsecretario. Creo que la experiencia que vivimos en la Asamblea hace ver como necesaria esa salida. Por eso propongo que además de un secretario le agreguemos un subsecretario.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Alguna otra propuesta o consideración. Esto es un agregado que está planteando el constituyente Segundo Meléndez, que fue omitido. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 204.-Son leyes orgánicas las que así denomina esta Constitución; las que se dicten para organizar los poderes públicos o para desarrollar los derechos constitucionales y las que sirvan de marco normativo a otras leyes.

Todo proyecto de ley orgánica, salvo aquel que la propia Constitución así califica, deberá ser previamente admitido por la Asamblea Nacional, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión, antes de iniciarse la discusión del respectivo proyecto de ley. Las leyes que la Asamblea Nacional haya calificado de orgánicas serán remitidas, antes de su promulgación, a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie acerca de la constitucionalidad de su carácter orgánico. La Sala Constitucional decidirá en el término de diez días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación. Si la Sala Constitucional declara que no es orgánica la ley perderá este carácter.

Son leyes habilitantes las sancionadas por la Asamblea Nacional por las tres quintas partes de sus miembros, a fin de establecer las directrices, propósitos y el marco de las materias que se delegan al Presidente de la República, con rango y valor de ley. Las leyes de base deben fijar el plazo de su ejercicio.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aquí se hizo simplemente un cambio en el primer párrafo, donde dice: "... desarrollar los principios constitucionales...", se le colocó: "...desarrollar los derechos constitucionales...". Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 204 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias Presidente: Fui el redactor de esta propuesta, y por un error puramente material mío le hace falta a este artículo un agregado en el segundo párrafo, es puramente técnico, y señalaría así: "Esta votación calificada –y es lógico que sea así–, se aplica también para la modificación de las leyes orgánicas." Es decir, no sólo sea para la admisión, sino también lógicamente para la modificación. Es un problema

técnico-jurídico; es un agregado muy sencillo técnico y jurídico.

EL PRESIDENTE.-Sírvese darle lectura, constituyente Combellas, a su agregado.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Diría así: “Todo proyecto de ley orgánica, salvo aquellas que la propia Constitución así califica, deberá ser previamente admitido por la Asamblea Nacional por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes en la sesión, antes de iniciarse la discusión del respectivo proyecto de ley. Esta votación calificada se aplica también a la modificación de las leyes orgánicas”

Parece lógico, y es el sentido de la proposición.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el agregado propuesto por el constituyente Ricardo Combellas se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvese darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 269.-El Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena y en Sala Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y competencias serán determinadas por su ley orgánica. La Sala Constitucional tendrá cinco magistrados y las demás Salas contarán con tres magistrados.

La Sala Social comprenderá lo referente a la casación agraria, laboral y de menores.

EL PRESIDENTE.-Le agradezco a los constituyentes David Figueroa y Américo Díaz Nuñez, que estamos esperando por ustedes. Recordarán que en este artículo habíamos acordado tres magistrados por Sala, y se hizo una consideración de que en la Sala Constitucional, lo explicó aquí ayer el constituyente Hermann Escarrá, no eran suficientes tres magistrados. Hubo oposición, no hubo consenso, y luego hubo un consenso posterior al llegar a esta Asamblea. Por eso le voy a sugerir una modificación que es dejarlo a la Ley, y no colocarle ningún número a ninguna Sala, dejar que la ley coloque el número de magistrados que deben conformar la sala.

“El Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena, y en Sala Constitucional, Político Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal, y de Casación Social, cuya integración y competencia serán determinadas por su Ley Orgánica”.

Tiene la palabra el constituyente Julio César Alviárez.

CONSTITUYENTE ALVIÁREZ (JULIO CÉSAR).-¿Y por qué no se pone que serán tres magistrados como mínimo?

EL PRESIDENTE.-La Ley que regule. Nos costó mucho el consenso. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 269 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 280.-Los órganos del Poder Ciudadano son la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, uno de cuyos titulares será designado por el Consejo Moral Republicano como su Presidente por períodos de un año, pudiendo ser reelecto.

El Poder Ciudadano goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, a tal efecto dentro del presupuesto general del estado se le asignará una partida anual variable.

Su organización y funcionamiento se establecerá en ley orgánica.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 280 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 286.-El Consejo Moral Republicano convocará un Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano que estará integrado por representantes de diversos sectores de la sociedad, adelantará un proceso público de cuyo resultado se obtendrá una terna que será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional, la cual mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros escogerá en un lapso no mayor de treinta días continuos al titular del órgano del Poder Ciudadano que esté en consideración. Si concluido este lapso no hay acuerdo en la Asamblea Nacional, el Poder Electoral someterá la terna a consulta popular.

En el caso de no haber sido convocado el Comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano, la Asamblea Nacional procederá, dentro del plazo que determine la ley, a la designación del titular del órgano del Poder Ciudadano correspondiente.

Los miembros del Poder Ciudadano serán removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, de acuerdo con lo establecido en la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 286 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 307.-El Estado se reserva, mediante la ley orgánica respectiva y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico. El Estado promoverá la manufactura nacional de materias primas provenientes de la explotación de los recursos naturales no

renovables, con el fin de asimilar, crear e innovar tecnologías, generar empleo y crecimiento económico, y crear riqueza y bienestar para el pueblo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 307 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 314.-El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegura la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 314 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 317.-La gestión fiscal estará regida y será ejecutada con base en principios de eficiencia, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal. Esta debe equilibrarse en el marco plurianual del presupuesto, de manera que los ingresos ordinarios deben ser suficientes para cubrir los gastos ordinarios.

El Ejecutivo Nacional deberá presentar a la Asamblea Nacional para su sanción legal un marco plurianual para la formulación presupuestaria que establezca los límites máximos de gasto y endeudamiento a contemplarse en los presupuestos nacionales. La ley establecerá las características de este marco, los requisitos para su modificación y los términos de su cumplimiento.

El ingreso que se genere por la explotación de la riqueza del subsuelo y los minerales en general propenderá a financiar la inversión real productiva, la educación y la salud.

Los principios y disposiciones establecidas para la administración económica y financiera nacional regularán la de los estados y municipios en cuanto sean aplicables.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 317 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 324.-Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objeto fundamental del Banco

Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el Bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de un tratado que suscriba la República.

El Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia. El Banco Central de Venezuela ejercerá sus funciones en coordinación con la política económica general, para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación.

Para el adecuado cumplimiento de su objetivo, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones formular y ejecutar la política monetaria, participar en el diseño y ejecutar la política cambiaria, regular la moneda, el crédito y las tasas de interés, administrar las reservas internacionales y todas aquellas que establezca la ley.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aquí se hizo un sólo agregado, "...el Banco Central, además de ejecutar la política cambiaria, debe participar en el diseño de esa política." En consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 324 con el agregado propuesto se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Para hacer una pregunta. ¿Y la consideración que se había hecho aquí en relación al control que algún poder público debe ejercer sobre el Banco Central de Venezuela?

EL PRESIDENTE.-Este artículo se refiere a la competencia.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, por la información.

EL PRESIDENTE.-Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-El artículo 339. Se eliminó por no haber sido aprobado en plenaria.

EL PRESIDENTE.-Constituyente Visconti: ese es el artículo que usted dijo que iba a informar.

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Sí, está correcto, Ciudadano Presidente.

Solicito que hasta tanto no revisemos las grabaciones, no demos por aprobado este artículo, porque hay que verificar si ciertamente se dejó de aprobar.

EL PRESIDENTE.-Ese es el artículo del servicio militar. Se llevó el acta de que estaba aprobado, el constituyente Visconti, dijo que él se reservaba el derecho a revisar las grabaciones...

Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas, sin ánimo de debate.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Presidente. Sin ánimo de debate. Estoy de

acuerdo plenamente con el constituyente Visconti en cuanto a que se verifique. Tengo el convencimiento de que se aprobó, porque de lo contrario, hubiese salvado el voto, así como él lo tiene. Porque de lo contrario él hubiese salvado el voto. Esas son dos opiniones, pero lo que pido es que se haga con la premura necesaria, porque ya tenemos tres días en esta duda, y hay dudas que matan. (Risas).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela, para presentar el acta donde se aprobó.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-El artículo 142 consagra como deber presentar los servicios civil y militar, y en razones de que ese artículo fue aprobado, el artículo que hace referencia el general Visconti no fue aprobado aquí en la plenaria, porque ese fue el argumento.

EL PRESIDENTE.-En todo caso, en consideración. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la eliminación se servirán manifestarlo con la señal de costumbre (Pausa). Aprobado. Constituyente Visconti, queda abierta la posibilidad, si usted demuestra lo contrario. Siguiendo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 344.-El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar los estados de excepción; se califican expresamente como tales las circunstancias extraordinarias de orden social, económico, político, natural o ecológico, que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos, a cuyo respecto resultan insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos. En tal caso, podrán ser restringidas temporalmente las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas a los derechos a la vida, prohibición de incomunicación o tortura, el derecho al debido proceso y los demás derechos humanos intangibles.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Dimos un debate sobre este artículo y se conformó una comisión de emergencia para tratar de darle forma al artículo, en la cual estuvieron también los constituyentes Iris Varela, Antonio di Giampaolo, Juan Marín, Eliézer Otaiza. Cuatro de los miembros que estuvimos en esa Comisión acordamos incluir también el derecho a la información dentro de las garantías que no se suspendieran y había una opinión del constituyente Eliézer Otaiza, disidente con respecto a ese criterio.

Sugiero a la Asamblea, con todo respeto, que se tome en cuenta este planteamiento de que se incorpore el derecho a la información por una razón de historia que quiero relatar.

Recuerdo el paro de la prensa que hicimos para exigir la restitución de las garantías –entre

otras— la del derecho a la información. Recuerdo el oprobioso lápiz rojo que regresó en etapa democrática durante el gobierno de Carlos Andrés Pérez, luego de los hechos del 4 de febrero y también donde participaron lamentablemente, algunos colegas periodistas como censores y, no quisiera que mi país en una democracia como la democracia venezolana de la V República que vamos a construir, se produzcan hechos de esta naturaleza.

Creo que entre las garantías que no deberían ser suspendidas, está el derecho a la información. Ese es un derecho vital del ciudadano que independientemente que esté o no señalado dentro de los derechos que son de no suspensión de acuerdo a los Tratados Internacionales, la Constitución venezolana perfectamente puede ser de avanzada en ese sentido y, garantizar que al pueblo no se le suprima el derecho a la información porque imagínense ustedes, si van a estar restringidas otras garantías, se restringe el derecho a la información y con esto se puede también restringir otros derechos o por lo menos el conocimiento de la restricción de estos derechos.

Solicito a la Asamblea que de verdad, para que seamos consecuentes con el espíritu libertario que ha caracterizado esta Asamblea, incorporemos el derecho a la información como un derecho que no debe ser suspendido en ninguna circunstancia.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza.

CONSTITUYENTE Otaiza (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En primer lugar, quisiera que la Mesa Directiva nos informe, porque tengo entendido que hay una inclusión de un artículo más que define los estados de excepción. Por lo tanto, serían tres artículos en total.

Y con respecto al punto de la información, hay unos derechos que son los derechos intangibles. Ya se explicó en la Comisión que son 16, el derecho a la información no está establecido dentro de esos derechos intangibles. Por lo tanto, si vamos a establecer toda la normativa internacional que regula los derechos humanos, solicito a la Asamblea y a la Comisión que se mantengan tal como están los 16 derechos intangibles porque por el contrario podemos debilitar los estados de excepción con el agregado que establece muy respetuosamente el compañero Vladimir Villegas.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Informo a la Comisión: En estos artículos se había designado una Comisión y la misma presentó esta mañana el artículo; pero, además, el constituyente Isaías Rodríguez tenía elaborada una parte para la Comisión y no estaba presente, habíamos quedado que había un artículo nuevo que calificaba los estados de excepción, como efectivamente dijo el constituyente Eliézer Otaiza.

Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Cuando se discutió este artículo, hice una propuesta sobre los estados de excepción. La situación de los estados de excepción es una situación realmente especial; en la Constitución del año 1961 explicaba con relación a los estados de excepción que se habían reseñado de una manera genérica y que era necesario precisarlos y determinarlos. Con ocasión a esa propuesta, se designó una Comisión y esa comisión elaboró, a su vez, una propuesta que el primer artículo de acuerdo con el informe de la comisión está redactado de la siguiente manera:

“Artículo....-Las circunstancias extraordinarias de orden social, económico, político, natural o ecológico que afecten gravemente la seguridad de la Nación, de las instituciones y de los ciudadanos a cuyo respecto resulten insuficientes las facultades de las cuales se disponen para hacer frente a tales hechos.

En tal caso, podrán ser restringidas temporalmente las garantías consagradas en esta Constitución, salvo las referidas a los derechos a la vida, prohibición de incomunicación o tortura, el derecho al debido proceso y los demás derechos humanos intangibles.”

Se agregó un artículo, el siguiente, el cual señala:

“Artículo....-Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación con esos ciudadanos.

Dicho estado de excepción durará hasta 30 días siendo prorrogable por 30 días más. Podrá decretarse el estado de emergencia económica cuando se susciten circunstancias económicas extraordinarias que afecten gravemente la vida económica de la Nación; su duración será de 60 días prorrogables por un plazo igual.

Podrá decretarse el estado de conmoción interior o exterior en caso de conflicto interno o externo que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación de sus ciudadanos o de sus instituciones; se prolongará hasta por 90 días siendo prorrogable hasta por 90 días más. La prórroga de los estados de excepción corresponde a la Asamblea Nacional y una Ley Orgánica regulará los estados de excepción y determinará las medidas que pueden adoptarse con base en los mismos.”

Y el último artículo que está incluido en el anteproyecto queda redactado de la manera siguiente:

“Artículo....-El decreto que declare un estado de excepción expresará los motivos en que se funda, las garantías que se restringen y las normas a las que estarán sometidas provisionalmente y si rige para todo o para parte del territorio nacional.

Será sometido a la consideración y aprobación de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada dentro de los 5 días siguientes a su promulgación, dentro del mismo lapso será

presentado a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que se pronunciará sobre su constitucionalidad. Esta competencia de la Sala Constitucional no menoscaba la facultad de los jueces de la República de examinar la necesidad y proporcionalidad de las medidas tomadas con fundamento en el estado de excepción.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros, la Asamblea Nacional o la Comisión Delegada revocarán el decreto correspondiente al cesar las causas que lo motivaron.”

Esos son los tres artículos con los cuales quedaría absolutamente perfectamente determinados los estados de excepción.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Formé parte precisamente de esa Comisión junto a los constituyentes Vladimir Villegas, Juan Marín e Iris Varela, y me sorprende que ayer, cuando se estuvo trabajando en el tema, el constituyente Eliézer Otaiza me comenta: Mira no encontramos la propuesta que ustedes hicieron y más tarde le pregunté por la salud de la propuesta y me respondió: No, no la encontramos; pero le quitamos lo de la libertad de información.

Me pregunto: Si no la encontraron cómo sabían que la palabra libertad de información estaba dentro de la propuesta. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, quiero llamar la atención sobre lo siguiente: La libertad de expresión tiene un artículo 59 y la libertad de información tiene otro que es el 60, lo que estamos pidiendo es la inclusión como garantía de la libertad de información, no así la de la libertad de expresión concretamente.

Insisto sobre esto porque efectivamente puede, por ejemplo, eventualmente en un estado de excepción censurarse un programa de opinión, plantear que las páginas de opinión en los periódicos cesen por un tiempo determinado, pero la posibilidad de que se restrinja la circulación de un periódico, que se suspenda una señal de una radio, que se suspenda la señal de una televisora o que por el contrario, incluso se suspendan los noticieros de televisión es un error aun dentro del marco de un estado de excepción. Los invito a que entendamos que hay dos artículos: Uno, libertad de expresión, y no estamos pidiendo que la libertad de expresión no sea objeto de restricción en momentos determinados; pero, ¡por favor, la libertad de información! Por lo demás, en el sentido progresivo porque aquí se ha dicho entre otras cosas, que hay que respetar los tratados y en el caso de las extradiciones no se han respetado los tratados.

Entonces, en función de ese planteamiento ¿Por qué no podemos entender que los estados de excepción deben cuando menos preservar la libertad de información? No así evidentemente la de expresión, como pudiera plantearse entre otras cosas, porque hay dos artículos distintos. Es difícil separarlo, lo entiendo, pero concretamente el artículo referido a la

libertad de expresión es una cosa y, el referido a la libertad de información, otra totalmente distinta.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Eso nos obliga a abrir un debate ¿Ustedes en la Comisión lo propusieron? Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Nosotros informamos al constituyente Isaías Rodríguez de esa propuesta, incluso antes de redactarla, y él nos manifestó que no le parecía mal. Le entregamos el texto por Secretaría y lo que no entiendo es por qué no aparece ese texto que incluso estaba firmado por todos los miembros de la Comisión, que estuvimos de acuerdo con su contenido.

No entiendo por qué razón algún duendecillo, no sé cómo desapareció; pero creo que debería considerarse porque fue una propuesta de los que fuimos designados para redactarlo e incluimos ese principio.

EL PRESIDENTE.-¿Ustedes pueden redactarlo y pasarlo?

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es simplemente incluirle la libertad de información.

EL PRESIDENTE.-Es que este es el último artículo. Vamos a votar el artículo con el agregado propuesto por la Comisión.

(En este momento se dirigen a la Presidencia los constituyentes. Alfredo Peña, Vladimir Villegas e Iris Varela para hacer la aclaratoria sobre el artículo).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza antes de pasar al punto de Disposiciones Transitorias.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Señor Presidente: Hay un artículo que se aprobó con un agregado, que usted nos dijo que estaba aprobado en Acta. Yo revisé el Acta, y tal como está aprobado no tiene el mismo significado el artículo sobre educación. Quisiera aclarar a la Asamblea cómo quedó el artículo.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Levy Alter leyó el Acta, a menos que haya leído allí un acta que no es. Todos ustedes vieron y escucharon al constituyente Levy Alter. ¿Dónde está Levy Alter? La versión taquigráfica donde estaba aprobada. ¿Sí o no? Entonces vaya y se la muestra al constituyente o tráigamela para leerla.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-No, yo le llevé a usted el Acta y al Vicepresidente Isaías. La que se aprobó no está como usted la leyó aquí en la Asamblea. Así que solicito al Vicepresidente Isaías que lea lo que aprobó en esa Acta.

EL PRESIDENTE.-Vamos a darle lectura al Acta.

Proposición de los constituyentes Levy Alter y Edmundo Chirinos:

“Toda persona tiene derecho a una educación de calidad permanente en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que las derivadas de su actitud y de sus aspiraciones. La educación impartida en las instituciones del Estado es obligatoria, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado y profesional, y gratuita hasta el pregrado universitario. A tal fin, el Estado destinará una inversión prioritaria de conformidad con las recomendaciones establecidas por las Naciones Unidas. La Ley establecerá la participación de la sociedad en la administración, supervisión y control de las actividades educativas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en los sistemas educativos. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales a quienes se encuentren privados de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo.”

Esa fue la proposición.

Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Señores constituyentes. Efectivamente, al confrontar la versión taquigráfica con el artículo 104, aparece en el artículo 104 la palabra presupuestaria y realmente en la versión taquigráfica lo que aparece es la palabra “prioritaria”. Leo la versión taquigráfica: “A tal fin el Estado destinará una inversión prioritaria de conformidad con las recomendaciones establecidas por las Naciones Unidas.”

Leo lo que dice el artículo aprobado: “A tal fin el Estado destinará una inversión presupuestaria de conformidad con las recomendaciones establecidas por las Naciones Unidas.”

Es decir, la versión taquigráfica se refiere a la palabra “prioritaria” y no a la palabra “presupuestaria”.

EL PRESIDENTE.-Vamos a corregirlo y le colocamos la expresión “inversión prioritaria”.

Tiene la palabra el constituyente Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Era para agradecer al distinguido representante del instituto castrense su contribución a la educación venezolana.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-No podemos estar contentos con la redacción, porque tal como estaba era darle prioridad fundamentalmente, rigidez a la primaria, a la educación antes que a la universitaria. No se habían dado cuenta de lo que estaba aprobado que era más bien a su favor.

Muchísimas gracias.

EL PRESIDENTE.-Bueno nosotros no estamos aquí para alegrarnos o entristecernos nada

más sino para cumplir las normas, porque tenemos que cumplir lo que se aprobó. Tenemos la obligación de hacer la corrección de acuerdo con la versión taquigráfica. Ciudadano Secretario, tome nota, En el artículo 104 referido a educación donde dice “presupuestaria”, vamos a colocar “prioritaria”.

Tiene la palabra constituyente Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-So pena o a riesgo de estar fuera de orden, señor Presidente, distinguidos constituyentes. Hay un elemento que si no lo planteo en este momento se nos va a ir en el texto constitucional y pudiéramos incurrir en un error que seguramente nos van a señalar. Se trata del artículo 280 y la modificación que en él introdujo la Comisión Plenipotenciaria. En dicha modificación deja al Poder Ciudadano sin el órgano de su ejercicio. Quiero decir no establece quién ejerce el Poder Ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela. Tal como está expreso en los artículos que lo establecen para los demás poderes poder público del Estado...

Le agradezco a los constituyentes Giampaolo y los que están ubicados atrás, que si no atienden por favor dejen que los demás lo hagan.

EL PRESIDENTE.-Continúe, Constituyente.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-En ese artículo hace falta taxativamente en el texto constitucional incluir la frase: “El Consejo Moral Republicano ejerce el Poder Ciudadano” o “el Poder Ciudadano es ejercido por el Consejo Moral Republicano”. Punto número uno, eso se eliminó del texto.

Punto número dos, en las discusiones en plenaria se aprobó la conformación del Consejo Moral Republicano al que se habían incorporado figuras de los distintos poderes públicos del Estado, de tal manera que eso cubriera un escenario de gobernabilidad que más adelante se nos va a presentar, porque si el Consejo Moral Republicano integrado sólo por el Contralor, el Fiscal y el Defensor del Pueblo, hace señalamientos al Poder Judicial, al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo, que los va a tener que hacer, pudieran obtener una respuesta pública que los medios de comunicación van a recoger, en el que trate de decir que esos señalamientos, imputaciones, que hace el Consejo Moral Republicano obedecen a una política, a una retaliación o a señalamientos de cualquier carácter, menos el que le queremos dar en el sentido de que el Consejo Moral Republicano dote al sistema político venezolano del grado de conciencia ética del que está careciendo. Por lo tanto, solicito que sea incorporado al artículo en cuestión lo que fue aprobado en la sesión plenaria de esta Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.-Así se hará, ciudadano Constituyente y gracias por la observación, hubo una omisión. Dice: “El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor del Pueblo, el Fiscal General de la República, el Contralor General de la

República...” Lo que se le quitó fue que el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea Nacional, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente del Consejo Nacional Electoral y el Procurador formarán parte del Consejo Moral Republicano, puesto que el Consejo está formado por tres órganos, son esos tres órganos lo que lo conforman, y no todos los órganos del Poder Público, y se omitió, al hacer esa corrección, que “el Poder Ciudadano se ejerce por Consejo Moral Republicano”.

De manera que vamos a asumir la observación que usted ha hecho como correcta y vamos a corregirlo.

Tiene la palabra constituyente Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Presidente: Se refiere a la omisión en cuanto al órgano que lo ejerce, pero yo me refiero también a la omisión en cuanto a la integración del Consejo Moral Republicano. Y les pido a los ciudadanos constituyentes que por favor presten atención un momento, porque esto debemos considerarlo en profundidad. Se trata del órgano que va a ejercer el control de los poderes públicos del Estado y lo que quiero que ustedes entiendan es que en ese órgano pueden estar los demás poderes públicos del Estado, de tal manera que ellos sean parte de las decisiones del Consejo Moral Republicano del Poder Ciudadano y no los puedan señalar en consecuencia.

EL PRESIDENTE.-Informo para ilustrar un poco a la Asamblea. La Comisión consideró que quienes van a ser controlados no pueden ser controladores, no podemos en el órgano que va a controlar los poderes públicos poner a los poderes públicos a controlarse a sí mismos. Esa fue la consideración y hubo un consenso total. No podíamos poner a los cabezas de los poderes públicos a formar parte del organismo que los va a controlar.

Esa fue la consideración de fondo y fue debatida suficientemente.

Tiene la palabra el constituyente Miguel Madriz.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-De acuerdo, pero es que en la plenaria también se debatió y la consideración de su inclusión es la que aquí se está debatiendo. No tengo inconveniente si quien tiene razón son los integrantes de la Comisión, que así quede, que no se trata de una posición de honor. Lo que quiero tratar y solicitar el pronunciamiento de la distinguida Asamblea Nacional Constituyente.

EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Bueno, vamos a votarlo.

CONSTITUYENTE MADRIZ (MIGUEL).-Es que necesariamente deben estar allá en el Consejo Moral Republicano, aunque los órganos sean la Contraloría, la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo para que ellos sean parte de las decisiones que tome el Consejo Moral Republicano y no pueda revertirse contra el Consejo Moral Republicano.

EL PRESIDENTE.- (Interrumpiendo). Constituyente, no insista. Ya se votó y está aprobado.

¿Tiene apoyo la proposición del constituyente Miguel Madriz? No tiene apoyo. ¿Estamos

claros? Ratifica la Asamblea su posición.

Vamos a pasar al segundo punto, que tiene que ver con otra observación. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente: Dos cosas. Nos comisionaron para redactar un artículo y ya terminamos esa redacción. Otra cosa más, yo había consignado una propuesta para cubrir dos omisiones que quedaron en el Capítulo sobre la Reforma Constitucional. En el artículo antes 383, después 343 y creo que ahora 335, si no me traiciona la memoria, en todo caso es el que habla de cómo se procesará la Reforma Constitucional, no se establece ningún plazo. El precedente de la Reforma Constitucional del 92 que fue engavetado y nunca salió, es suficiente para ilustrar la necesidad de fijar un plazo. Entonces, estaba proponiendo allí que se le fijase un plazo de dos años contados a partir de la fecha de la cual conoció y aprobó la solicitud de reforma. Y en segundo lugar, que se considere cuál es la votación requerida para que sea aprobado el proyecto de reforma en la Asamblea Nacional, porque no dice allí cómo se sanciona el proyecto de Reforma. Propongo que sea por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea. Eso lo tiene el Vicepresidente, fue consignado en Secretaría la noche en que se acordó que se pasaran por escrito las propuestas que después pasarían a la Comisión, y en la última revisión veo que el artículo no fue analizado.

Entonces, repito, la propuesta es la siguiente: Agregar dos numerales al artículo que antes era 383, después fue 343 y creo que ahora es 335 –el constituyente Aristóbulo Istúriz tiene allí el material–, que diga lo siguiente: La Asamblea Nacional debe aprobar el Proyecto de Reforma Constitucional en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha en la cual conoció o aprobó la solicitud de Reforma”. Dice: “Conoció o aprobó porque puede ser decidido por la propia Asamblea iniciar la Reforma o puede ser por la ciudadanía con un número de firmas.”

El segundo numeral sería: “El Proyecto de Reforma considerará aprobado con el voto de las dos terceras parte de los miembros de la Asamblea –el proyecto– que luego será sometido a referendo.”

Voy a consignar mis proposiciones y si usted lo desea consigno también el Informe sobre los artículos 41 y 42 elaborado por los constituyentes Antonio García, Jaime Barrios y quien habla.

EL PRESIDENTE.-Déle lectura al informe, Constituyente. Disculpe un momento. A los constituyentes Iris Varela, Alfredo Peña, les agradecemos escuchen la lectura de los artículos 41 y 42.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Dice: “Se acordó fusionar los dos artículos en uno solo y después de revisar los principios constitucionales anteriores constatamos que de esta manera no se violentan los derechos de los venezolanos naturalizados que no estén contemplados en estas excepciones y reservas específicas.”

El texto sería el siguiente: “Artículo 41: Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la República, Contralor General de la República, Fiscal General de la República, Defensor del Pueblo, Ministro de Educación, Ministros de asuntos referidos a la seguridad de la nación, Finanzas, Energía y Minas, Gobernadores o Alcaldes de los Estados y Municipios fronterizos y cargos de comando dentro de la Fuerza Armada Nacional”.

Viene ahora lo que correspondía al artículo 42, que se agrega como un aparte: “Para ejercer el cargo de miembro de la Asamblea Nacional, Ministro, Gobernador o Alcalde de Estados y Municipios no fronterizos, los venezolanos y venezolanas por naturalización deben tener domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince años y cumplir los requisitos de aptitud previstos en la ley”.

Redactado de esta forma, establece claramente la excepción, establece los requisitos para estos cargos, y no excluye de ningún cargo público de menor jerarquía a los venezolanos por naturalización.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

(El constituyente Antonio Di Giampaolo le participa al Secretario que tome nota de su voto salvado).

(Varios constituyentes protestan por no estar de acuerdo con el artículo aprobado).

EL PRESIDENTE.-Vamos a reabrir la discusión. Tiene la palabra el constituyente Mario Isea para dar lectura de nuevo al artículo.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Hago la siguiente aclaratoria: Consulté con varios distinguidos constituyentes militares retirados, para que me precisaran cuál era la propuesta, y consultado el general Visconti con el ítem referido a la Fuerza Armada Nacional, éste señalaba que al incluir “cargos de comando en la Fuerza Armada Nacional” se estaba cumpliendo con la restricción que estaban planteando, puesto que por cargos de comando se entienden todos aquellos que ejercen los oficiales desde sargento en adelante.

EL PRESIDENTE.-Mario, hazle la corrección.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-La leo, dice: “cargos de Comando en la Fuerza Armada Nacional”.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Eliézer Otaiza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente. Es que tal como está

mencionado le abre la posibilidad a otras personas que necesariamente no estén comandando y que sí pueden tener otro tipo de cargos profesionales en la Fuerza Armada y que deben estar reservados a la nacionalidad por nacimiento.

Por lo tanto, solicito que se considere: “los profesionales militares o los miembros militares”.

EL PRESIDENTE.-Sírvese redactarlo, constituyente Otaiza con el constituyente Mario Isea, de la Comisión. ¿Está de acuerdo el constituyente Visconti con la redacción que está proponiendo el constituyente Otaiza?

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. El artículo 41, en discusión, se está refiriendo a los cargos que deban reservarse a los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin ninguna otra nacionalidad...”. Se refiere a los cargos no se refiere al hecho de que pueda o no integrar a la Fuerza Armada una persona que no sea venezolana por nacimiento y sin otra nacionalidad.

Por eso es que cuando el constituyente Mario Isea me hace la observación, en realidad corrijo mi planteamiento. Inicialmente me estaba refiriendo a todos los integrantes de la Fuerza Armada, sin embargo, cuando él me dice: “Mira, son los cargos”. Entiendo que son los cargos ¿y cuáles son los cargos que deben reservarse dentro de la Fuerza Armada a los venezolanos sin otra nacionalidad? Fundamentalmente los cargos de comando. Ahora esto no significa que no se puedan hacer otras consideraciones sobre el artículo.

Quería darlo más a título de información que a título de posición propiamente dicho.

Es todo. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-¿Satisface la explicación del general Visconti? (Asentimiento).

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-No tengo ninguna objeción, lo que desearía es que se pongan de acuerdo y lo escriban, lo redacten de manera inequívoca, para que podamos aprobar un término preciso y exacto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

EL PRESIDENTE.-¿Cómo quedaría con los términos de la propuesta de Otaiza?.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-“Artículo 41: Sólo los venezolanos y venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente y Vicepresidentes de la Asamblea Nacional, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la República, Contralor General de la República, Fiscal General de la República, Defensor del Pueblo, Ministro de Educación, Ministros de asuntos referidos a la seguridad de la nación, Finanzas, Energía y Minas, Gobernadores o Alcaldes de los Estados y Municipios fronterizos y...” faltaría agregar la redacción solicitada al constituyente Otaiza.

EL PRESIDENTE.-Esa redacción no modifica el artículo porque sólo es agregar “profesionales y miembros de la Fuerza Armada Nacional”, pero el artículo está aprobado.

La otra propuesta del constituyente Mario Isea es para el artículo 351, dice: “La iniciativa de reforma constitucional será tramitada por la Asamblea Nacional en la forma siguiente: El proyecto de reforma constitucional tendrá una primera discusión en el período de sesiones correspondiente a la presentación del mismo. Una segunda discusión por Título o Capítulo según fuera el caso, una tercera y última discusión artículo por artículo”.

El constituyente Isea dijo que había dos omisiones y que la primera se puede cubrir así: “La Asamblea Nacional debe aprobar el proyecto de reforma constitucional en un plazo no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual conoció o aprobó la solicitud de reforma.” Porque la reforma no tiene límite y no puede ocurrir lo que ha pasado con todas las reformas que intentaron darle a la Constitución y que nos trajeron a esta Constituyente.

La otra es: “El proyecto de reforma se considerará aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea.” Para determinar que la reforma debe hacerse con una votación calificada y no por una mayoría simple.

Los constituyentes que estén de acuerdo con la incorporación de estos dos numerales al artículo 351 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Vamos a continuar con la consideración de las Disposiciones Transitorias. A la Comisión llegó una cantidad de Disposiciones Transitorias que analizamos y ordenamos, pero fíjense acaba de llegar ésta por fax. (La muestra).

Tiene la palabra el constituyente Alberto Jordán Hernández.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Alberto Jordán.

CONSTITUYENTE JORDÁN (ALBERTO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

Quisiera llamar la atención sobre el procedimiento que se está utilizando para las Disposiciones Transitorias. Aquí se nombró una Comisión y fue aprobado en la Comisión Coordinadora que cualquier propuesta debería pasar previamente a la Comisión y ésta establecía el mecanismo, más aún en este caso, de una Comisión con amplios poderes que se nombró para llegar a un consenso. Ahora me sorprende que incluso hasta por vía fax estén llegando Disposiciones Transitorias. Creo que podemos ordenar más bien esto porque a última hora con algún apresuramiento pudiéramos cometer algunos errores. Creo que no debemos declarar una feria en este caso, y ajustarnos a lo que a la Comisión plenipotenciaria se le dio para que lo estudiara.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Precisamente iba a señalar que daríamos lectura a todas las propuestas que procesamos en la Comisión plenipotenciaria esta mañana, pero muchos constituyentes trajeron Disposiciones Transitorias después, y luego de consultas en la Mesa Directiva, la

propuesta va a ser exactamente que ustedes conozcan las Disposiciones Transitorias y remitirlas a la Comisión de Disposiciones Transitorias.

Informo que como parte del Informe de la Comisión, ésta procesó exactamente unas quince propuestas de Disposiciones Transitorias, una que se refiere al régimen del Situado Constitucional de los Estados en base al artículo 185, propuesta por el constituyente Yldefonso Finol; otra referida al tránsito de régimen fiscal de los estados, propuesta por el constituyente Finol; otra en base a la división territorial referida al artículo 16, la competencia de la propuesta debe dirimirla la Sala Constitucional; otra referida al artículo 164 de la escogencia de los controles de Estado.

Recibió propuesta de Iris Varela en relación a las preguntas del referéndum. Recibió una propuesta de Decreto a la Asamblea para el nombramiento de comisiones. Recibió propuesta de Actos Constituyentes sobre presupuesto y regalías petroleras del constituyente Gastón Parra Luzardo. Recibió del constituyente Nicolás Maduro propuesta para una Disposición Transitoria sobre la Ley Orgánica Procesal del Trabajo en base a la normativa de la protección laboral. También del constituyente Maduro recibió una Disposición Transitoria sobre la disminución progresiva. Propuestas del constituyente Tarek Williams Saab sobre el tipo penal de la tortura en el Código Penal por una reforma. Del constituyente Tarek Williams Saab una disposición transitoria sobre una ley de los estados de excepción. Del constituyente Segundo Meléndez sobre una ordenanza transitoria sobre municipios, es más bien de la transitoriedad para el régimen municipal, y de Segundo Meléndez una sobre las tierras baldías y otra sobre el timbre fiscal y el papel sellado; y una de Nohelí Pocaterra.

A esas quince les puedo dar lectura de manera que ustedes las conozcan, y las nuevas que llegaron las remitimos junto con estas a la Comisión de Disposiciones Transitorias, que sumadas a las que ya aprobó esta Asamblea, conforman un paquete.

El constituyente Finol la primera que hace es una Disposición Transitoria que dice:

“Lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 185 de esta Constitución, sobre la obligación que tienen los estados de destinar un mínimo del 50% del Situado Constitucional a la inversión, entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2001”. Le da una prórroga a la aplicación de la norma establecida en el numeral 5 del artículo 185 de la Constitución.

La segunda dice: “En el primer año de vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional sancionará la Ley que desarrollará la Hacienda Pública Estadal, estableciendo, con apego a los principios y normas de esta Constitución, los tributos que la componen, los mecanismos de su aplicación, y las demás disposiciones que la regulan.”

Esta segunda propuesta del constituyente Finol está referida a la Hacienda Pública Estadal.

La tercera propuesta del constituyente Finol dice: “Durante los tres primeros años de vigencia de esta Constitución, cuando las partes involucradas no resuelvan voluntariamente su

conflicto, los problemas limítrofes entre los estados de la República serán resueltos por el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en la ley de División Territorial de la República de 1856, vigente.

La cuarta propuesta del constituyente Finol se refiere al artículo 165 sobre la elección de los contralores de los estados y dice así: “Para el período 2000-2004 los contralores de los estados serán electos por concurso público antes del 31 de enero del año 2000, por un jurado integrado de la siguiente manera: un representante de los constituyentes del estado, un representante de las universidades asentadas en el estado, y un representante de la sociedad civil escogido de una terna presentada por el gobernador del estado.” Estas son las cuatro propuestas del constituyente Finol, hay una quinta propuesta que es conjunta con el constituyente William Lara y dice así:

Es sobre el artículo 165, referida al contralor de los estados: “Para el período 2000-2004 los contralores de los estados serán designados por la Asamblea Nacional Constituyente mediante concurso público de credenciales, antes del 31 de enero del año 2000. Es otra propuesta sobre el mismo tema.

Hay dos propuestas de la constituyente Iris Varela. Plantea: “Mientras se dictan las leyes que ordena esta Constitución y se reforman las existentes, se crearán comisiones especiales en el área agrícola, fronteriza, judicial, educativa y otras para facilitar el proceso de transición en los poderes, organismos e instituciones públicas, cuya conformación, competencia y lapso de funciones serán reguladas por vía de decreto emanado de la Asamblea Nacional Constituyente”.

Como podrán ver no todas las propuestas son Disposiciones Transitorias y al final le voy a dar la palabra al constituyente Hermann Escarrá, para que deje claro el concepto de lo que significan Actos Constituyentes y Disposiciones Transitorias. No obstante, la Comisión las ha recibido todas. Tenemos una visión de la clasificación y así remitiremos a la Comisión Constitucional las que consideremos que son Actos Constituyentes, y a la Comisión de Disposiciones Transitorias las que sean actos de disposición transitoria.

La constituyente Iris Varela plantea para el referéndum del 15 de diciembre, preguntarle al pueblo si considera conveniente que los constituyentes asuman la función legislativa por un lapso de... a partir de la aprobación del texto constitucional, con la finalidad de desarrollar en las leyes los principios consagrados en el texto constitucional. Esto es un Acto Constituyente. Tiene la palabra el constituyente Hermann Escarrá.

**CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).**-Apreciado Vicepresidente: Vamos, Aristóbulo, a hacer un esfuerzo de reflexión aunque sea breve, sucinta, sobre estos temas de tanta importancia. Lo primero que hay que decir es que nuestro mandato vence el 3 de febrero a las 12 de la noche, hasta ese momento nosotros tenemos una grave y seria responsabilidad con

el país. Con esto, lo único que quiero decir y sé que se entiende con mucha claridad— es que nuestro trabajo no es sólo elaborar un proyecto, aprobar unas disposiciones transitorias, sino que hay una estructura constituyente que tenemos que desarrollar.

Siendo así, la segunda consideración es la siguiente: El Derecho Constituyente, que no Constitucional, no utiliza el lenguaje del poder constituido, es decir, no habla de leyes, no habla de actos de gobierno, no habla de actos administrativos, no habla de normas individualizadas, sino que utiliza su propio lenguaje. Es allí donde diferencia lo que es una Disposición Transitoria, lo que es un Acto Constitucional, lo que es un Acto Constituyente y finalmente lo que es un Régimen Transitorio. Esto, que pudiese ser una cuestión de morfología constitucional, no lo es, porque de ello dependen los sistemas de control.

Por ejemplo, los Actos Constituyentes no son controlables, nadie los puede controlar que no sea la propia Asamblea, ella los puede revocar total o parcialmente, puede evaluarlos en su cumplimiento, pero nadie puede invocar norma alguna para llevarlos a sedes jurisdiccionales ahora o después. Los Actos Constituyentes son los que se ejercen directamente en función constituyente, es decir, supraconstitucional, y generalmente no están vinculados a la norma constitucional o a la norma del proyecto, sino que están vinculados a lo que sería, en nuestro caso, la reestructuración del Estado.

Por ejemplo, cuando se declara la Emergencia Judicial, eso es un Acto Constituyente, él no es controlable por nadie que no sea por la Asamblea, pero cuando nosotros vamos a la integración y a los procedimientos de ese Acto Constituyente Emergencia Judicial, entonces se trata de Actos Constitucionales que pueden ser controlados ulteriormente.

Ahora, las Disposiciones transitorias forman parte de la Constitución, ellas tienen que ir a un referéndum y tienen que ser aprobadas en los mismos términos en que es aprobado —como va a ser aprobado, por supuesto— el proyecto constitucional, mientras que los Actos Constituyentes no van a referéndum porque constituyen la reserva misma inherente a la propia naturaleza de la Asamblea supraconstitucional y originaria, incluso puedo decir con toda responsabilidad y estoy seguro que cualquiera de ustedes que se detenga a leerlo, va colegir en los mismos términos que yo, el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea es inequívoco, nosotros podemos hoy hacer cesar a todos los poderes públicos, nosotros podríamos hoy, si esa es la decisión de la Asamblea, limitar o suspender los lapsos constitucionales. Por supuesto que la tendencia es que el régimen de cesación de los poderes y de relegitimación se consulte al pueblo, pero es mi deber señalar que eso lo estamos haciendo por demócratas, por querer darle más fuerza de legitimidad democrática, pero esos son actos constituyentes inherentes a la Asamblea plenipotenciaria supraconstitucional y originaria.

Ahora, Aristóbulo, tú que le llamaste la atención a Tarek. Aristóbulo del Carmen, quiero

comentarte finalmente lo siguiente: Hay un régimen transitorio que es de gobierno, eso no son disposiciones transitorias, sino es un régimen de gobierno, porque en el caso nuestro, mis queridos amigos y colegas, no es igual que en otros procesos constituyentes. Nosotros estamos sustituyendo todo un régimen institucional, cambió el esquema de la función legislativa, está sustituido el esquema de la función ejecutiva, está totalmente sustituido el esquema de la función jurisdiccional y agregamos dos poderes más.

De tal manera que se trata de un régimen totalmente diferente al régimen anterior. Si no fuese así, el problema se resuelve con disposiciones transitorias, pero al ser así tenemos que crear un Gobierno de transición, entre otras razones para no crear incertidumbres, sino certeza jurídica.

Concluyó entonces, mi muy querido y apreciado Aristóbulo, señalando lo siguiente: No es un problema de liturgia constitucional como pudiera interpretarse, como alguna vez alguien –me imagino que más por hacer oposición– interpretó equivocadamente el gesto del Presidente cuando puso su cargo a la orden.

¡No! Es la liturgia de un tiempo nuevo, es la liturgia constituyente de la transformación del país, y de la refundación de la República. En esos aspectos nosotros no nos podemos equivocar, porque aquí ninguno de los 131 constituyentes, bueno, ahora menos 3 o 4, que se fueron ya por el no, a partir de hoy a las 12, lo lamentamos por ellos. En todo caso ninguno de los integrantes de la Asamblea Constituyente está dispuesto a discutir la legitimidad de esta Asamblea, y de lo que estamos hablando con estos conceptos, es de nuestra legitimidad y de la soberanía popular.

De todas maneras, Aristóbulo, esta noche debo terminar un glosario de términos, donde no pretendo hacer ningún ejercicio académico, sino un glosario de términos para unificar algunas ideas, sobre todo para el esfuerzo que nosotros tenemos que hacer a lo largo y ancho del país para ya promover el sí, cuando sea la oportunidad de hacerlo.

Gracias, mi querido y apreciado Aristóbulo.

EL PRESIDENTE.-Le agradecemos al doctor Escarrá la explicación, y esto era importante que todos lo tuvieran, por lo siguiente: Nosotros procesamos 15 propuestas esta mañana. Dije, en primer término, que íbamos a trabajar con las 15 que procesamos esta mañana, de las que me han entregado en el transcurso de la tarde, las voy a remitir a la comisión de Disposiciones Transitorias, no las voy a tratar aquí; esto es para ninguno que no fue tratado esté pidiendo la palabra, diciendo que entregó proyectos, y que no se le trató, lo que no fue tratado en la mañana no va a ser considerado en el día de hoy, la voy a remitir directamente a la comisión.

En segundo lugar, doctor Escarrá, le solicité la explicación porque en la propuesta de Disposiciones Transitorias hay actos constituyentes y propuestas para el régimen de transitoriedad, y si la gente no tiene claros los conceptos, no van a entender, por qué se remita

al momento oportuno. Hoy vamos a tratar sólo las Disposiciones Transitorias, y aquí hay propuestas, que son actos constituyentes que no van a ser tratadas; hay propuestas para el régimen de transitoriedad que no van a ser tratadas. En todo caso, cuando se les dé lectura las calificaremos para remitirlas a su momento.

Voy a darle lectura a todas para que tengan completo conocimiento de ellas, y luego le damos lectura a una por una. Porque, si no la tiene la gente en la mano, no la conocen y por eso, les ruego la mayor atención posible, de lo contrario, no podemos reflexionar frente al debate que vamos dar.

Proposición de la constituyente Iris Varela:

El referendo consultivo del 25 de abril ordena crear un nuevo ordenamiento jurídico.

Esa es la justificación que hace Iris, el nuevo ordenamiento jurídico, no solamente la Constitución, eso es lo que acaba de explicar el constituyente Escarrá.

Proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo:

De los volúmenes de hidrocarburos extraídos de los yacimientos nacionales por personas legalmente facultadas para ello, distintas de la República, corresponderá a ésta por su condición de propietaria una porción que le será entregada libre de costo por el explotador. La ley fijará el porcentaje mínimo de la sustancia. Esta porción o participación que le corresponde a la República podrá recibirse total o parcialmente en especie o en dinero equivalente a su precio, de forma tal que armonizada esta participación, con el ingreso proveniente de lo establecido en las leyes impositivas sobre la materia, asegure una participación justa y razonable para la República.

Proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo: “El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones de Petróleos de Venezuela requerirá la discusión y aprobación de la Asamblea Nacional y sus cuentas y balances serán objeto de auditoría externas nacionales en los términos que fije la ley. Esto es para una especie decreto”.

Primera proposición del constituyente Nicolás Maduro: “Se dictará una Ley Orgánica Procesal del Trabajo que garantice el funcionamiento de una jurisdicción laboral autónoma y especializada, y la protección del trabajador en los términos previstos en esta Constitución y las leyes. La Ley Orgánica Procesal del Trabajo deberá estar orientada por los principios de gratuidad, celeridad, oralidad, sencillez, inmediatez, prioridad, de la realización de hechos, la equidad y rectoría de juez en el proceso”.

Segunda proposición del constituyente Nicolás Maduro: “En el lapso de un año la Asamblea Nacional establecerá en la Ley Orgánica del Trabajo un conjunto de normas integradas que regulen la jornada laboral que propenda a la disminución progresiva, en los términos previstos en los acuerdos, y convenios de la OIT, suscritos por la República”.

Primera proposición del constituyente Tarek William Saab: “La Asamblea Nacional adoptará

dentro del año siguiente a su instalación, la ley sobre sanción a la tortura, ya sea en una ley especial, o mediante la reforma al Código Penal.

Segunda proposición del constituyente Tarek William Saab: “La Asamblea Nacional adoptará dentro de los seis meses siguientes a su instalación, la ley orgánica sobre los estados de excepción”.

Tercera proposición del constituyente Tarek William Saab: “La Asamblea Nacional adoptará dentro del año siguiente a su instalación, la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, acorde con los términos de esta Constitución, y los Tratados Internacionales ratificados por Venezuela sobre la materia”.

Primera proposición del constituyente Segundo Meléndez: “Hasta tanto no se dicte la legislación nacional relativa al régimen de las tierras baldías, la administración de las mismas continuará siendo ejercida por el poder nacional, conforme a la legislación vigente”.

Segunda proposición del constituyente Segundo Meléndez: “Hasta tanto se dicte y entre en vigencia la legislación que desarrolle los principios de esta Constitución, sobre régimen municipal, continuarán plenamente las ordenanzas y demás instrumentos normativos de los municipios relativos a las materias de su competencia, y al ámbito fiscal propio que tienen atributo conforme al ordenamiento constitucional y legal, aplicable antes de la sanción de esta Constitución”.

Tercera proposición del constituyente Segundo Meléndez: “Hasta tanto los Estados asuman por ley las competencias referidas en el numeral 7 del artículo 65, esta Constitución se mantendrá en régimen vigente”.

Proposición de la constituyente Nohelí Pocaterra: “La demarcación del hábitat indígena, a que se refiere el artículo 119 de esta Constitución, no excederá del lapso de dos años, a partir de su entrada en vigencia”.

Proposición del proyecto: “A los fines de asegurar la vigencia de los principios establecidos en el artículo 113 de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una ley que establezca, entre otros aspectos, el organismo de supervisión, control y fiscalización que deba asegurar la efectiva aplicación de los principios contenidos en el artículo 113 y las disposiciones y demás reglas que la desarrollan. La designación de la persona que presida o diga este organismo deberá ser aprobada con el voto de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea Nacional, previo informe favorable de una comisión especial designada en su seno”.

Estas son, y las otras que aquí están fueron entregadas posteriormente, entre ellas las de Atala Uriana, Jesús Rafael Sulbarán, Raúl Esté, Luis Reyes Reyes, que van a ser pasadas a la comisión, a menos que esta Asamblea disponga lo contrario.

Comenzamos la votación. Para hacer la reflexión, esa primera corresponde al constituyente Yldefonso Finol, y dice así: “Lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 185 de esta Constitución

sobre la obligación que tienen los Estados de destinar un mínimo del 50% del Situado constitucional a la inversión, entrará en vigencia a partir del 1º enero de 2001.”

En consideración esta Disposición Transitoria. Si no hay ninguna objeción se va a votar. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del constituyente Yldefonso Finol se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el constituyente Raúl Esté.

CONSTITUYENTE ESTÉ (RAÚL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la anterior plenaria de esta Asamblea presenté y fue aprobada la propuesta siguiente: “...con el objeto de preservar para la historia...”.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano constituyente Raúl Esté, esa disposición forma parte de las aprobadas. Éstas son las no aprobadas.

Leo la segunda disposición transitoria del constituyente Yldefonso Finol:

“Lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 185 de esta Constitución referido a la creación de la Hacienda Pública Estatal entrará en vigencia a partir del 1º de enero del año 2000; la Asamblea Nacional sancionará la ley respectiva con base en los principios establecidos en esta Constitución.”

Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Está resultando un poco complicado hacerle el seguimiento a las propuestas porque no están coincidiendo los números de los artículos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Ésta es la que se refiere a la Hacienda Pública Estatal, constituyente Francisco Visconti.

Se plantea la creación de la Hacienda Pública Estatal y se remite a una ley. ¿Cuándo aprobamos esa ley? Aquí hay dos propuestas frente a eso.

Tiene la palabra el constituyente Ángel Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ÁNGEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Hay una preocupación en la Comisión de Disposiciones Transitorias. Nosotros discutimos y por lo que se observa aquí para el próximo año va a haber más de 20 leyes que desarrollar. Había un acuerdo para que se priorizara en un año cuáles iban a ser. Entonces, hay que tener mucho cuidado con estar aprobando disposiciones con esas características y no vaya el año que viene a enredarse la situación. Hay que hacer una evaluación objetiva con relación a eso para no caer en actos que no se puedan desarrollar el año que viene por esta Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Independientemente de que comparto la preocupación del constituyente Ángel Rodríguez; sin

embargo, creo que si la Asamblea Nacional que se le elija en los primeros meses del próximo año toma ejemplo de esta Asamblea Nacional Constituyente con el ritmo de trabajo que aquí desarrollamos, seguro va a tener tiempo de aprobar muchas leyes.

Esta disposición transitoria surge como una obligación insoslayable del texto constitucional y de un concepto fundamental del ordenamiento jurídico y del carácter del Estado que estamos fundando en este momento para la República.

Desde la A hasta la Z esta Constitución ha reconocido, en primer lugar, la necesidad de establecer la descentralización como una política estratégica para el desarrollo nacional. Asimismo, hemos considerado elevar al rango constitucional la descentralización administrativa, lo que hasta el momento había sido simplemente tomado en cuenta en una Ley Orgánica.

Esta mañana una minoría de constituyentes de esta Asamblea en una rueda de prensa inició la campaña por el No. Y entre los argumentos más fuertes, una de las mentiras que le van a decir al pueblo venezolano es que redactamos una Constitución Centralista.

Aprovecho este momento de reflexión para decirle a todo el país que la Constitución que estamos sancionando en esta Asamblea Nacional Constituyente convierte, por primera vez, en realidad el carácter federal descentralizado de la República en un hecho tangible. La ley que transfiere a los estados por primera vez en la historia de este siglo en nuestro país tributos, le estamos dando rango constitucional y así fue aprobado por unanimidad de esta Asamblea en el numeral 6 del artículo 185.

Esta disposición transitoria lo que está persiguiendo es que esa disposición de la Constitución no sea letra muerta por parte de la próxima Asamblea Nacional. Y la Asamblea Nacional Constituyente que el pueblo venezolano eligió para que construyera una República Democrática Participativa, Federal Descentralizada, de economía productiva, de justa distribución de la riqueza y que rescate la ética pública, está dejando plasmado eso en el texto constitucional, razón por la cual no sólo llamo a mis colegas constituyentes a aprobar esta disposición transitoria, que además permite que tanto el Gobierno Nacional como los gobiernos descentralizados vayan ajustando sus finanzas al nuevo régimen que está en la Constitución con la *vacatio legis* que estamos estableciendo, sino que además, el pueblo de los estados de Venezuela, la provincia, que tanto ha pugnado y aquí ha luchado en la voz de todos sus constituyentes por la descentralización, con esto logra la mayor conquista que nos lleva a nosotros y a nuestros estados con una bandera formidable para llamar al pueblo a votar el "sí".

El próximo 18 de noviembre, los zulianos que estamos estigmatizados por ser los más regionalistas de Venezuela, vamos a tener un motivo de oración especial el Día de la Virgen de La Chiquinquirá, La Chinita, para bendecir esta Constitución y llamar a todo el pueblo de

Venezuela a ratificar la fundación de la Quinta República en el referendo del 15 de diciembre. Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Quiero señalar que en este punto hay dos propuestas: Leeré las dos, para que estemos atentos. Leo: “En el primer año de vigencia de esta Constitución, la Asamblea Nacional sancionará la ley que desarrolla la Hacienda Pública Estadal, estableciendo con apego a los principios y normas de esta Constitución los tributos que la componen, los mecanismos en su aplicación y las demás disposiciones que la regulan.”

Una sola que es establecer la ley en el plazo de un año.

Tiene la palabra el constituyente Pedro Ortega Díaz para un punto previo.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Informo que voté la proposición anterior del constituyente Yldefonso Finol y que no tengo dudas que ésta sea justa. Pero, sinceramente deseo verla por escrito; no capto totalmente el fondo de la proposición, tendría que votarla sin conciencia.

Por lo tanto, solicito que se reparta esta proposición por escrito y la votemos mañana. Es una proposición previa.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Con todo respeto, quiero ejercer la réplica a esa proposición del constituyente Pedro Ortega Díaz de diferir la propuesta. Realmente la proposición sí fue repartida, circuló por el seno de la Asamblea la disposición transitoria que acaba de proponer el constituyente Yldefonso Finol y es muy precisa. Dice que “En el primer año de vigencia de esta Constitución la Asamblea Nacional sancionará la ley que desarrolla la Hacienda Pública Estadal, estableciendo con apego a los principios y normas de esta Constitución los tributos que la componen, los mecanismos de su aplicación y las demás disposiciones que la regulan”. Si alguna ley de verdad entra en la clasificación que señalaba el compatriota Ángel Rodríguez es ésta. Esta es una ley prioritaria para darle continuidad al principio de descentralización que tiene rango constitucional y el carácter federal de la República de Venezuela. Por lo tanto, solicito que la discutamos y la aprobemos de una vez.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la oportunidad en que discutimos las competencias de los estados en la primera discusión, esta Asamblea Nacional Constituyente aprobó sin objeciones un conjunto de competencias tributarias para los estados.

Todo basado en el espíritu descentralizador, en la búsqueda de una nueva forma de Estado

que pueda dar respuesta eficaz a los problemas de nuestra Patria.

Esta discusión se había realizado durante bastante tiempo en el seno de la Comisión y también, entre diversas comisiones que participaron de este debate. Sin embargo, después de la primera discusión, hicimos un conjunto de reflexiones no sobre el fondo del problema, que es darle competencias tributarias a los estados como la forma más eficaz de fortalecer su autonomía, de fortalecer y desarrollar la descentralización, sino buscando que esa aspiración nuestra pudiese tener concreción en la realidad.

Y nos encontramos que estamos viviendo en un momento de grave crisis fiscal y que esa aspiración nuestra no podía materializarse en este momento y nos vimos en la necesidad de retroceder en las atribuciones fiscales que le habíamos dado a los estados y buscamos una manera de mantener esa aspiración, afincándole en las realidades, y vimos que lo que teníamos que hacer era establecer en un artículo de nuestra Constitución esas atribuciones y referirlas a una ley posterior que las desarrollara y eso quedó establecido así en la segunda discusión de esta Constitución.

Hoy lo que estamos es dándole concreción en un plazo a que esa legislación se realice, porque esa es una aspiración de los venezolanos, es una aspiración de la mayoría de esta Asamblea, es lo que hemos venido reclamando durante mucho tiempo.

Por eso pedimos que esta disposición transitoria sea aprobada en los términos que fue propuesta, y además hoy tiene el agregado que es la respuesta a los farsantes que se fueron de esta Asamblea Nacional Constituyente alegando que se iban porque esta Asamblea atropellaba la descentralización. Es la manera de responder eficazmente a esta conducta de quienes durante todo este tiempo estuvieron tratando de obstaculizar y de boicotear el trabajo de esta Asamblea.

Por tal razón, les solicito que aprobemos la disposición en los términos en que ha sido propuesta.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la disposición se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Entiendo que el constituyente Pedro Ortega Díaz había hecho un planteamiento y le entregaron el documento. ¿Usted mantiene su planteamiento? (Negación).

A continuación leo la próxima disposición transitoria:

“Durante los tres primeros años de vigencia de esta Constitución, cuando las partes involucradas no resuelvan voluntariamente sus conflictos, los problemas limítrofes entre estados de la República serán resueltos por el Tribunal Supremo, conforme a lo establecido en la Ley de División Territorial de la República de 1856, que está vigente.”

En consideración. Tiene la palabra el constituyente Yldefonso Finol.

CONSTITUYENTE FINOL (YLDEFONSO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la mañana de hoy, al influjo de las enseñanzas del constituyente Hermann Escarrá, acordamos discriminar las que eran transitorias y los que eran actos de gobierno y ustedes mismos sugirieron que esa propuesta es un acto de gobierno de la Asamblea que debemos aprobar por decreto a partir de la próxima semana.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Lo pasamos como acto constituyente.

Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

Constantemente se está incurriendo en un error de fijar los lapsos para legislar en base a la entrada en vigencia de la Constitución y eso no puede ser porque entonces la Asamblea Nacional cuando se instale ya va a estar debiendo tiempo.

El lapso para legislar se tiene que contar a partir del momento en que se instale la Asamblea Nacional que es el órgano legislativo. Entonces, esa observación vale para la propuesta que acaba de hacer el constituyente Yldefonso Finol que, de paso, la apoyo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Leo la próxima disposición del constituyente Yldefonso Finol:

“Para el período 2000-2004 los contralores de los estados serán electos por concurso público antes del 31 de enero del año 2000 por un jurado integrado de la siguiente manera: Un representante de los constituyentes del estado...”

“Para el período 2000-2004, los contralores de los estados, mediante concurso público de credenciales antes del 31 de enero del año 2000...”, eso también es un acto constituyente.”

Tienen la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Sí. Eso surgió en la reunión de la Comisión de Disposiciones Transitorias, porque casi todas las comisiones de áreas temáticas hacían una propuesta de que una comisión se iba a encargar de esto y otra de lo otro. Prácticamente lo que se hizo fue sacar una sola norma que establece la posibilidad de que la Asamblea Nacional Constituyente, por Decreto, cree las comisiones especiales para facilitar el proceso de transición. En ese decreto se va a determinar cómo va a estar integrada la Comisión Especial, cuál va a ser el lapso de funcionamiento y cuáles han de ser sus competencias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra.

CONSTITUYENTE PARRA (GASTÓN).-Ciudadano Presidente, es para solicitarle a la colega Iris Varela que una comisión, aun cuando ahí dice “y otras”, me parece que es de suma importancia dado el objetivo que ella persigue, que se diga ahí expresamente: “una comisión de economía”.

EL PRESIDENTE.-El constituyente Gastón Parra solicita que incorpores una comisión de

economía, por su importancia.

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, creo que hay una confusión allí porque se le estaría dando un mandato a la Asamblea Nacional Constituyente, a través de una Disposición Transitoria, que no se sabe si iría a referendo como parte de la Constitución. Creo que están confundiendo allí un acto constituyente con una disposición transitoria.

La Asamblea Nacional Constituyente podría decretar la creación de comisiones y encargarles determinadas materias, pero ese es un acto constituyente y no una disposición transitoria.

Llamo la atención en ese sentido.

EL PRESIDENTE.-¿Constituyente Varela, asume esto como un acto constituyente?

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Por supuesto, eso lo discutimos esta mañana en la Comisión Especial.

EL PRESIDENTE.-Acto constituyente. Lo remitimos.

Tiene la palabra el constituyente Ángel Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ÁNGEL).-Una inquietud que inclusive fue discutida también en la Comisión de Disposiciones Transitorias. O sea, porque hay que definir quiénes constituyen esas comisiones; si son constituyentes o no, que van a salir de su seno. Eso debe clarificarse porque nosotros no podemos montar comisiones en un tiempo determinado de seis meses o un año, cuando esta Asamblea Nacional fenece en febrero.

EL PRESIDENTE.-Pero como es un acto constituyente, en el momento de discutir los actos constituyentes usted plantea eso.

El otro planteamiento de la constituyente Varela también es un acto constituyente y va dirigido al régimen de transitoriedad.

Proposición Gastón Parra Luzardo:

“De los volúmenes de hidrocarburos –oigan bien esto– extraídos de los yacimientos nacionales por personas legalmente facultadas para ello, distintas de la República, corresponderá a ésta por su condición de propietaria, una porción que le será entregada libre de costos por el explotador. La Ley fijará el porcentaje mínimo de las sustancias.

Esta porción o participación que le corresponde a la República podrá recibirse total o parcialmente, en especie o en dinero equivalente a su precio, de forma tal que armonizada esta participación con el ingreso proveniente de lo establecido en las leyes impositivas sobre la materia, asegure una participación justa y razonable para la República.”

En consideración. Tiene la palabra el constituyente Ángel Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ÁNGEL).-¿Se entiende que eso es para una disposición transitoria?

EL PRESIDENTE.-Se entiende que es una propuesta que está haciendo el constituyente

Gastón Parra.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ÁNGEL).-¿Y cuál es el lapso de esa disposición transitoria para que le entregue lo que está pidiendo que debe aportar el que explota?

Si es un artículo nuevo, será un artículo nuevo. Pero una disposición transitoria que no tiene fecha de término no entiendo que sea una disposición transitoria.

(El constituyente pregunta cómo o quién va a clasificarla si es acto constituyente o decreto).

EL PRESIDENTE.-Aquí lo clasificamos si es acto constituyente, si es decreto o si va a régimen transitorio.

Tiene la palabra el constituyente Gastón Parra Luzardo.

CONSTITUYENTE PARRA LUZARDO (GASTÓN).-La explicación de esto está en que cuando se estaba discutiendo la sección correspondiente al Régimen Económico y Social, consigné por Secretaría precisamente esta proposición para que fuese incluida allí. En esa oportunidad se me dijo que la presentara posteriormente para ser discutida como medida transitoria, constituyente o de otra naturaleza.

Entiendo que no puede ser transitoria a menos que se dijera que mientras se apruebe una ley de hidrocarburos que se está preparando. La regalía petrolera es una participación histórica en Venezuela, desde que prácticamente nació la República y la industria petrolera. Hoy se está tratando de modificar pero conjuntamente con la Ley de Impuesto Sobre la Renta, dada la vigencia que corresponde a un dominio desde hace muchos años tiene rango constitucional. No tengo ningún problema ni hago punto de honor que esté como medida transitoria, sino que la Mesa la clasifique y vea la importancia de la misma y se ubique donde realmente debe estar.

EL PRESIDENTE.-Estamos de acuerdo en remitirla como acto constituyente.

(La constituyente Varela pregunta cómo va a quedar entonces).

Cuando se discutan los actos constituyente allí se dirá.

Segunda proposición del constituyente Gastón Parra Luzardo: “El Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de Petróleos de Venezuela requerirá la discusión y aprobación de la Asamblea Nacional y sus cuentas—balances serán objeto de auditorías externas”. Esto, de aprobarse, también debe ser acto constituyente.

Proposición del constituyente Nicolás Maduro: “Se dictará una Ley Orgánica Procesal del Trabajo, que garantice el funcionamiento de una jurisdicción laboral autónoma y especializada y la protección del trabajador en los términos previstos en la Constitución y las leyes.

La Ley Orgánica Procesal del Trabajo deberá estar orientada por los principios de gratuidad, celeridad, oralidad, sencillez, inmediatez, prioridad de la realidad de los hechos, la equidad y rectoría de juez en el proceso. También esta es una disposición transitoria.

Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Esta es una propuesta que se hizo en la Comisión de lo Económico y Social y también en la Comisión de Derechos Sociales. Fue aprobada por unanimidad en las dos y se presentó ante la plenaria. Esta tiene el objetivo de crear una ley especial –los abogados la llaman un ley adjetiva– que regule todos los procesos que tienen que ver con materia del trabajo. Uno de los grandes padecimientos de los trabajadores es que pueden durar cualquier cantidad de tiempo en procesos que si fueran breves, sencillos y estuvieran bien regulados se hiciera valer todas las normas de protección al trabajo que existen en Venezuela. Uno puede durar 1, 2, 3 y 5 años en juicios de reenganche y en juicios de prestaciones que desgastan al trabajador y pierde el objetivo de la justicia en ese ámbito especial del trabajo.

Quizás podría extenderse más por el conocimiento de la materia que tiene el constituyente Isaías Rodríguez, pero realmente tiene su objetivo y sería una tremenda reivindicación para los trabajadores el contar con una Ley Orgánica Procesal del Trabajo que realmente le diera sentido a la justicia laboral con toda esta cantidad de normas que estamos aprobando en la Constitución y que ya existen en las leyes venezolanas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Constituyentes, efectivamente, en la legislatura anterior –en esta que está muriendo con las decisiones de esta Asamblea Nacional Constituyente– se interpusieron tres proyectos de leyes procesales del trabajo. El derecho procesal del trabajo tiene una característica especial frente al procesal ordinario, que es su celeridad. Se están tratando materias de urgencia que tienen que ver, de alguna manera, con el derecho a la vida, porque la relación que hay entre el trabajo, el salario, la seguridad social es, sin lugar a dudas, un derecho a la vida. Es completar, desarrollar, el derecho a la vida. Esas normas procesales son absolutamente necesarias en materia laboral, específicamente porque en esas materias de urgencia es necesario tener decisiones de la manera más inmediata posible.

Es una disposición transitoria atípica, porque está fundamentada, entre otras cosas, en el derecho al trabajo. En todo el conjunto de artículos que nosotros hemos aprobado en esta Constitución y que tienen que ver con el trabajo, tienen relación directa con esa Ley. Por esa razón, si de alguna manera queremos hacerle justicia a los trabajadores, es aprobando esta disposición transitoria para que tengan una norma procesal, laboral, que haga realidad derechos que tardan 3, 4, 5 y 10 años. Y si hay alguna materia en la cual la justicia tardía no es justicia, es específicamente en esta materia.

Por lo tanto me sumo al planteamiento de la Comisión de Nicolás Maduro, en cuanto a esta norma procesal y solicitar de ustedes que aprobemos esta disposición transitoria. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-No dudo de la buena voluntad del vicepresidente Isaías Rodríguez, de Nicolás Maduro, de Gastón Parra Luzardo, con respecto a las proposiciones que han formulado. Pero creo que sería irresponsable de mi parte no subrayar que acá no sólo estamos tratando temas que tienen que ver con disposiciones transitorias, con actos constituyentes, sino que además cuestiones que tienen que ver con legislación orgánica o con leyes especiales.

En el caso del planteamiento que hizo el colega Gastón Parra con una extraordinaria buena voluntad, sin ninguna duda, tiene que ver con legislación especial. En el caso de la formulación que plantea Nicolás Maduro, con toda seguridad de muy buena voluntad, tiene que ver con una ley especial.

Como usted lo sabe, colega Isaías, las leyes pueden ser leyes sustantivas, leyes adjetivas. Esta se trata de una ley adjetiva que tiene, en todo caso, que ser desarrollada y aprobada por la próxima Asamblea Nacional. El que esté o no en las disposiciones transitorias no va a darle ni más ni menos a una obligación que a la Asamblea Nacional le debe corresponder.

En el supuesto que se aprobase, le sugiero a Nicolás Maduro y al amigo Isaías Rodríguez que se estableciese la justicia respecto de trabajadores y empleadores, porque si se trata de una ley adjetiva, que justamente va a reflejar el procedimiento –el procedimiento es para hacer justicia– en los dilemas entre trabajadores y empleadores, y nosotros, que suscribimos, somos parte de la Organización Internacional del Trabajo, en esta materia tendríamos que añadir –en el supuesto de que se aprobase– la expresión trabajadores y empleadores, para que sea redonda la proposición.

Gracias, ciudadano Presidente.

CONSTITUYENTE ARISTÓBULO ISTURIZ.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.  
CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Quiero informarle a la plenaria que en la Comisión de lo Económico y Social surgió la inquietud, a propuesta de Nicolás y el resto de constituyentes que estuvimos en la Subcomisión, que se corresponde con la proliferación de procedimiento en materia de trabajo.

El gran mundo del área administrativa o procedimientos de derecho colectivo que superan casi los 60, 70 procedimientos en instancias distintas, como inspectorías de Trabajo, salas especializadas del Ministerio del Trabajo. Después del juicio paradigmático del Trabajo, el juicio ordinario, juicio breve del trabajo, con las disposiciones supletorias y una cantidad inmensa de leyes combinadas, que cuando tú empiezas a ver cuál es la utilidad que puede tener el sector más débil en una contienda, en un debate judicial o administrativo, como es el trabajador, encuentra que tal diversidad, tal maraña procedimental es un paso impresionantemente favorable para que todos los días se cometa un injusticia en Venezuela con los derechos de los más débiles, los trabajadores.

De manera que el objetivo fundamental que busca y que la intención principal que se tenía, era tratarlo desde el punto de vista constitucional. Sin embargo, vista la situación de la técnica constitucional, se consideró oportuno dejar el mensaje sentado por la vía de una disposición transitoria, porque no parecía (en eso Freddy tiene mucha razón) no parecía coherente que apareciera en el cuerpo mismo de la Constitución.

Considero que debe estar en disposición transitoria, Freddy, por cuanto de alguna manera tiene que quedar evidenciada la intención de los constituyentes de hacer justicia desde el punto de vista procedimental con los trabajadores.

Me acojo igualmente a la propuesta de Freddy Gutiérrez, pienso que más bien debía de hablarse, no protectora exclusivamente de los trabajadores, sino que garantizara el equilibrio necesario en normas que regulan una desigualdad desde el punto de vista social. De manera que lo que se busca, es que la preponderancia, la preeminencia que tienen los empleadores, pueda verse garantizada por el equilibrio que deben tener todo este tipo de normas.

Propongo que sea "equilibrio".

EL PRESIDENTE.-Antonio García y Pedro Ortega Díaz, están anotados.

CONSTITUYENTE GARCÍA (ANTONIO).-Señor Presidente. Le hice la observación a Nicolás Maduro, que parece que no acogió.

Comparto la justificación que hizo Nicolás y la que hizo Isaías Rodríguez sobre la necesidad de esta previsión y creo, Freddy, que debe ir en disposición transitoria, porque no sólo los tres anteproyectos que se presentaron en la legislatura que está por terminar, sino que en el mundo laboral hubo una discusión muy difusa sobre la pertinencia o no de esta ley.

Efectivamente, en el país pareciera existir una tendencia sobre su no pertinencia. Por lo que creo que se debe garantizar, mediante una disposición transitoria, el que la jurisdicción laboral cuente con una ley procesal que regule el procedimiento que ella administra. Creo que tal como está redactada la proposición, no es correcta, porque estamos hablando de una ley adjetiva y los derechos de los trabajadores, la debilidad económica de los trabajadores se compensa en la ley sustantiva, que es la Ley Orgánica del Trabajo, no se puede hacer una ley procesal para favorecer a una de las partes. Toda ley procesal comienza por garantizar la igualdad procesal y sería, mis queridos amigos, un exabrupto, desde el punto de vista jurídico, aprobar una ley procesal para amparar a determinada parte en el proceso. Eso contraría lo que constituyen los principios del derecho procesal.

Voto por esa disposición, creo que es una necesidad, creo que debe formar parte de las disposiciones transitorias, pero, por favor, o eliminamos lo de los trabajadores o incluimos en ella a los empleadores y comenzamos por garantizar la igualdad procesal, que es premisa del derecho procesal todo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Buenas noches, amigos constituyente y Presidente. Realmente no hay palabras para justificar la urgencia enorme de esta ley. Sí se puede decir que es para amparar a los trabajadores, aun cuando sea cierta la afirmación de Rodríguez, hecha ahora, que debe ser imparcial. Porque sencillamente, le decía hoy a un juez amigo, tratando de convencerlo de que debe sentenciar, lo que dijo Isaías Rodríguez, la celeridad. Le decía, "mira retardar la sentencia de un trabajador, es sentenciar en contra de él", porque el tiempo acaba con la posibilidad de que el trabajador mantenga su atención en el juicio, y lo abandona, porque tiene que ir a buscar trabajo a otra parte, por mil circunstancias que todos conocemos.

Entonces, dictar esa ley, es amparar a los trabajadores para garantizar esta celeridad que no existe hoy. Lo que hay hoy es una cosa totalmente desfasada, la Ley Orgánica de Procedimientos y Tribunales del Trabajo, eso no tiene nada que ver con la realidad actual. Es urgente esa ley.

La forma, sería sencillamente presentarla en la forma que le sugiero, porque es una disposición transitoria clásica. Presentada así: "La Asamblea Nacional, en su primer año de trabajo, a partir de su instalación, dictará una ley procesal del trabajo".

Es una clásica disposición transitoria presentada en esa forma, propongo que así se apruebe en esta Constituyente.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Último anotado, doctor Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Aristóbulo, pensaba no intervenir, pero es una cuestión de conciencia. Como tú sabes, y lo sabe don Pedro, mi padre fue dirigente obrero y mi madre también, y es con ellos con los que aprendí la parte relativa al constitucionalismo social.

La verdad es que es sólo para suscribir lo que ya explicó don Pedro, que además lo dice uno de los más grandes procesalistas del mundo, que es Cuturo. Él señala que nació una nueva desigualdad en el derecho procesal al aparecer el hiposuficiente jurídico o débil jurídico, que es el trabajador. De tal manera que en modo alguno podría aceptarse de que ese derecho procesal no es proteccionista. Es proteccionista y lo es para los trabajadores.

Es todo, apreciado Aristóbulo.

EL PRESIDENTE.-Oídas las consideraciones vamos a votar. Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Por fortuna me tocó conocer a Hermann Escarrá Quintana, siendo dirigente sindical, padre de Hermann Escarrá Malavé, y conocí de su vida sindical. Sin embargo, creo que sería un acto irresponsable de mi parte el dejar pasar las dos

cuestiones que están planteadas. Una, en lo que respecta el derecho sustantivo del trabajo, en lo que respecta a la Ley del Trabajo. Allí no hay ninguna duda, establece un favorecimiento a los trabajadores, porque se entiende que son hiposuficientes, débiles jurídicos y la propia ley parte de la base de la desigualdad entre las partes.

Sin embargo, en el orden procesal no puede jamás plantearse que un juez debe decidir en favor de uno o de otro, o de un negro o de un blanco, o de un trabajador o de un empleador, o de un hombre o de una mujer. Sencillamente debe atender las circunstancias de modo, tiempo y lugar y la presentación de la pruebas para poder decidir en favor de uno o de otro.

En ese sentido, mi querido Aristóbulo, quisiera que se tomara conciencia respecto a este punto y respecto, incluso, de nuestra condición de miembros de la Organización Internacional del Trabajo, que está integrada de modo tripartito por empleadores, trabajadores y Estado, quienes están en pie de igualdad en las propias deliberaciones de la Organización.

Muchas gracias, Aristóbulo.

EL PRESIDENTE.-Oídas las consideraciones, vamos a someter a votación.

(El constituyente Elías López Portillo, le dice que la vuelva a leer).

La leo nuevamente: “Se dictará una Ley Orgánica Procesal del Trabajo que garantice el funcionamiento de una jurisdicción laboral autónoma y especializada y la protección del trabajador, en los términos previstos en la Constitución y las leyes.

La Ley Orgánica Procesal del Trabajo deberá estar orientada por los principios de gratuidad, celeridad, oralidad, sencillez, inmediatez, prioridad de la realidad de los hechos, la equidad y rectoría del juez en el proceso”.

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).

EL PRESIDENTE.-Proposición Nicolás Maduro: “En el lapso de un año, la Asamblea Nacional establecerá en la Ley Orgánica del Trabajo un conjunto de normas integradas que regulen la jornada laboral, que propenda la disminución progresiva en los términos previstos en los acuerdos y convenios de la OIT suscritos por la República”.

Tiene la palabra Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-De manera breve. Ya cuando discutimos la jornada laboral, públicamente y aquí mismo quedó pendiente para el próximo año hacer una normativa integral sobre la jornada laboral en Venezuela.

En Venezuela el trabajo se informalizó hace más de 30 años. Hay datos del año 69 donde ya el 49% de los trabajadores venezolanos estaban en el sector informal, y también en el sector formal, en donde la gente tiene un trabajo fijo y un salario, se informalizó la jornada laboral.

Aquí hay vigilantes privados que trabajan 24 por 24 y son chatarras humanas a los dos años, aquí hay mesoneros que trabajan 12 o 14 horas parados todos los días, 6 días seguidos, a veces 7 días sin descanso. Entonces es necesario avanzar en un debate de un año, por lo

menos, para ver cuál es la realidad laboral venezolana en el sentido de la jornada laboral, para regimentarla de manera integral y actualizarla. Ese es el sentido para que en un año podamos hacer un debate desprejuiciado y demostrar lo que hay que demostrar en este país, sin trampas, sin mentiras y destapando cuál es la realidad de la jornada laboral de todos los trabajadores venezolanos, desde los obreros hasta los profesionales.

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobado).

EL SECRETARIO.-Vienen las tres propuestas de Tarek William Saab. Se le agradece trancar ese aparato.

Proposición de Tarek William Saab: "La Asamblea Nacional adoptará, dentro del año siguiente a su instalación, la Ley sobre Sanción a la Tortura, ya sea en una ley especial o mediante la reforma del Código Penal".

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota. Aprobada).

Segunda propuesta de Tarek William Saab: "La Asamblea Nacional adoptará, dentro de los seis meses siguientes a su instalación, la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción".

(En consideración. Cerrado el debate. Se vota).

Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Igualmente llamo la atención en el sentido de que las leyes pueden ser orgánicas, especiales u ordinarias. No entiendo la razón por la cual se califica de una vez como una ley orgánica. Pareciera, por el planteamiento que ha sido formulado, que se tratase de la reforma del Código Penal, que es, en todo caso, una ley especial o de una ley especial autónoma.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Creo que nos estamos refiriendo, tal vez, al tema más importante dentro de lo que se ha dado por llamar el eje vertical entre el ciudadano y el Estado, que es el límite en donde el Estado no debe atropellar a los ciudadanos en razón de una carta de derechos fundamentales.

Sin embargo, existe una franja en donde algunos derechos pueden ser suspendidos, y eso lo establece los estados de excepción.

Es tan importante esta materia, es decir, regular sobre los estados de excepción, que unos artículos que aprobamos, incluso, hay uno que está en una comisión, establece de manera clara cuál es el alcance de los estados de excepción y cuáles pueden ser los derechos que pudieran estar restringidos, mas no suspendidos y nunca vulnerados.

En razón de todo ello, la propuesta lo que busca simplemente es la adopción de una ley orgánica que determine los límites y alcances de esas restricción de las garantías constitucionales en el estado de excepción.

No estoy hablando aquí de una puntual reforma. No, es una ley orgánica porque considero

que cualquier declaratoria de estado de excepción, antes de la entrada en vigencia de la misma, tiene que tener, en todo caso, porque así lo escribimos en la Constitución, un alcance de ley orgánica que debería ser el deber de próximo Congreso hacer.

Si nosotros hemos dicho, y el pueblo así lo ha venido entendiendo, incluso, los opositores de esta Constituyente, que lo más acabado que hemos realizado ha sido el avance progresivo en materia de derechos humanos, lo menos que podemos hacer en una disposición transitoria es que en donde se puedan restringir estos derechos humanos, es decir que en los estados de excepción, haya una ley orgánica que lo reglamente, porque si no, estaríamos nuevamente en deuda con algo que para mí es prácticamente sagrado dentro de lo que aprobamos, como es el límite que tiene el estado para no violentar los derechos humanos, incluso en un estado de excepción.

Por eso pido que se apruebe esta disposición transitoria en los términos en que fue presentada.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el doctor Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciado Presidente. En primer lugar para suscribir todo lo que ha dicho Tarek, pero además explicar que se trata de un problema técnico constitucional. Toda la parte dogmática y la relativa a la de derechos humanos, en particular, se corresponde con leyes orgánicas. Las leyes orgánicas son aquellas de ejecución directa de la Constitución, y se les da también el carácter orgánico porque ellas se pueden referir a la organización de los poderes públicos. De tal manera que, por razones estrictamente técnicas, debe ser una ley orgánica.

Me parece saludable la propuesta de Tarek, porque la historia de la IV República que terminará de fenecer ya en poco tiempo, fue lamentable en esta materia. Los artículos 240, 244 de la Constitución del 1961, previeron un sistema de emergencia o de excepción, al no ser regulados, se violaron los derechos humanos de la manera más atroz y cuando en alguna oportunidad se increpó al Congreso para que revocara aquellos decretos que había emitido Carlos Andrés Pérez, el Congreso señaló que no había ley orgánica sobre la materia.

Me correspondió, Aristóbulo, redactar creo que el único proyecto de ley orgánica de los estados excepcionales, que existió en la Comisión de Política Interior. Ese proyecto debe tener como diez años o más engavetado, por lo tanto, Tarek, tienes absolutamente toda la razón en que esta Asamblea, consciente como está de los derechos humanos, y de lo que tú has llamado sabiamente la vertebración entre el Estado y el ciudadano en el escenario, siempre insólito, de la libertad, se le establezca una fecha precisa para que la Asamblea Nacional dicte la respectiva ley.

Así que en ese sentido, apreciado Presidente, suscribo en su totalidad la propuesta de Tarek de la Coromoto.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Freddy, te dí la palabra la vez pasada, hermano, violentando la norma porque me parecían importantes la dos posiciones, pero el Estatuto establece en esta parte, una sola vez, está aprobado. No habiendo otra observación vamos a someterlo a votación.

Quienes estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tercera propuesta del constituyente Tarek William Saab: “La Asamblea Nacional adoptará, dentro del año siguiente a su instalación, la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, acorde con los términos de esta Constitución y los tratados internacionales ratificados por Venezuela sobre la materia”.

En consideración. Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Amigo Aristóbulo, amigos constituyentes. En el mismo sentido creo que, por la calidad de la materia que se trata, la veo más como una ley especial que como una ley orgánica. Justamente a los que nos tocó estar aquí con Acción Democrática y Copei, y como parte de la República que ellos formaron, vimos cómo a todas las leyes, Aristóbulo, las calificaban como leyes orgánicas, trataban de recordar la pirámide kelseniana, y decían las leyes orgánicas tienen primacía sobre las leyes especiales.

Ocurre que fue tal el andamiaje de leyes orgánicas que adelantó y aprobó el Poder Legislativo, que al momento de ir a la judicatura, a la administración de justicia, el juez no sabía cuál de las leyes era aplicable porque ambas eran del mismo rango. Yo guardo la esperanza que no cometamos en la República que se aspira a refundar, los mismos errores, y graves errores, de la legislatura de esa IV República que van a influir en la administración de justicia.

No tengo ninguna duda que la materia que está propuesta, para considerar en cuanto a refugio y asilo, no es una materia de una legislación orgánica, sino que se trata de una ley especial.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Tarek William Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Uno nunca dejará de asombrarse. Estamos hablando de los temas tal vez más cruciales de esta Constitución. Me estoy refiriendo, nada más y nada menos, que a temas que involucran por ejemplo, estado de excepción, torturas, asilados y refugio. Es decir, los temas que hacen prácticamente inamovibles, si me permiten el término, lo que implica la defensa, promoción, desarrollo y ateniéndonos al principio de la progresividad, alcance futuro de este tipo de normativa fundamental para la democracia venezolana.

No es un capricho el que nosotros hayamos querido proponer hoy estas tres disposiciones transitorias, sino que incluso, si me permites, Aristóbulo, Venezuela recibió una recomendación en esta materia de la Organización de las Naciones Unidas. El artículo 36 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, de alguna

manera nos dice que al Estado reconocer y consagrar el derecho al asilo y al refugio, tiene que darle un alcance de ley a la misma, y ¿qué mejor que una ley orgánica? Aquí no estamos hablando de cualquier tipo jurídico, estamos hablando de alguien a quien su vida o su integridad física le está siendo amenazada y que puede, en todo caso, sufrir atentados irreparables a la misma.

Ello significa que si ya nosotros, en un acto que reivindica a esta Asamblea Nacional Constituyente, aprobamos el derecho a asilo y refugio como un derecho humano fundamental, no menos podemos, en razón de esa verticalidad, de esa coherencia darle alcance de ley a esos derechos. Y ¿qué mejor que reglamentarlo en una disposición transitoria? Por ello entonces, pido a esta Asamblea, que vote en los términos en que fue presentada esta disposición.

EL PRESIDENTE.-No habiendo otra consideración, vamos a votar esta norma. La leo: “La Asamblea Nacional adoptará, dentro del año siguiente a su instalación, la Ley Orgánica sobre Refugiados y Asilados, acorde con los términos de esta Constitución y los tratados internacionales ratificados por Venezuela sobre la materia”.

Quienes estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada. (Aplausos). Leo la próxima: “Hasta tanto se dicte la legislación nacional relativa al régimen de las tierras baldías, la administración de la misma continuará siendo ejercido por el Poder Nacional conforme a la legislación vigente”. Primera propuesta del constituyente Segundo Meléndez. En consideración. Si no hay otra consideración sobre esto, la vamos dar por aprobada. (Pausa). Aprobada.

Segunda propuesta del constituyente Segundo Meléndez: “Hasta tanto se dicte y entre en vigencia la legislación que desarrolle los principios de esta Constitución sobre el régimen municipal, continuarán plenamente vigentes las ordenanzas y demás instrumentos normativos de los municipios, relativos a las materias de su competencia y al ámbito fiscal propio que tienen atribuido, conforme al ordenamiento constitucional y legal aplicable antes de la sanción de esta Constitución”.

Segundo Meléndez, prepárese para que responda esto.

Tiene la palabra el constituyente Ángel Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANGEL).-Esa disposición transitoria, ¿no contradice lo que es la emergencia legislativa dictaminada por la Comisión Legislativa de la Asamblea?

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Segundo Meléndez. Mario Isea que es de la Comisión Legislativa, si estás atento, podrías responder esta pregunta.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-En relación a lo de la Asamblea Legislativa, no sé exactamente, pero el propósito de la disposición es que no quede un vacío legal.

Se tomó una disposición que se remite a leyes y si no se establece una normativa mediante la

cual mientras esas leyes no se sancionen, queda en vigencia la normativa actual. Ese es el caso de las ordenanzas municipales que van a estar afectadas por la ley que se decide crear, por eso es una disposición transitoria inevitable, necesaria y que a mi juicio no tiene ningún tipo de complicaciones.

EL PRESIDENTE.-Esta norma de Segundo, para ilustrar un poco, es ineludible, tenemos que hacerlo, ésta tenemos que aprobarla. Lo único que tenemos que preservar, porque esta norma que tenemos nosotros de suspensión de algunas ordenanzas y normas municipales, por la vía de la Comisión Legislativa, no se interrumpe. Creo que no se interrumpe, porque si nosotros vamos a estar aquí hasta febrero, en todo caso, al aprobar la Constitución. Mientras nosotros estemos aquí permanece la norma de la Comisión Legislativa. Ahora, hasta ese momento es que dura la norma.

Tiene la palabra Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Mira, creo ahora, reflexionando un poco en relación a lo que dice Angel, creo que es importante que revisemos y propongo que la Comisión Legislativa lo haga, cómo queda la disposición que implicaba, en materia municipal, la prohibición para los municipios de afectar o enajenar los bienes ejidos, que pienso que es importante. Lo levantamos en este momento o posteriormente, puede ser mañana, o no lo levantamos, hasta tanto entre en vigencia la nueva legislación. Hay que verlo, creo que realmente es importante que se revise eso. Recordemos que está paralizado prácticamente todo, hasta la venta de bienhechurías está paralizada, por estar simplemente asentada en terrenos municipales o ejidos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, colegas. El decreto es un acto constituyente, de modo que puede ser modificado por la vía de otro decreto, de aquí hasta febrero. Podemos restringir, ampliarlo. Lo que sí va a quedar claro es que una vez aprobada la nueva Constitución, las competencias municipales estarán claramente establecidas en esa Constitución y, una vez relegitimados los poderes a nivel municipal, tendrán plena vigencia todas esas competencias. En el ínterin la Asamblea Nacional Constituyente decidirá si restringe, amplía, modifica ese decreto.

Aprovecho la oportunidad para replantear al Primer Vicepresidente de la Asamblea mi preocupación, ya expresada varias veces, sobre la necesidad de dotación de un personal ad hoc, para acelerar el procesamiento de los casos que están pendientes en la Comisión del Poder Legislativo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Presidente, quiero recordar que la Asamblea Nacional no decretó emergencia legislativa ni tampoco ha designado la comisión encargada

de regularlo. No se ha designado ninguna comisión, como establece el decreto que apareció en Gaceta Oficial, para regular lo que está allí en el decreto. Es decir, que no hay ninguna comisión responsable de administrar ese decreto y estamos pendientes con eso, y en algún momento deberíamos realizarlo. Puesto que mientras tanto está vigente el decreto y ha habido interpretaciones sobre el mismo. Por ejemplo, se ha interpretado que las asambleas legislativas regionales deben tener siete o nueve miembros, pero eso no ha sido decidido por nadie. Ni hay ninguna comisión autorizada para decidir. En un momento, antes de tomar otras decisiones, deberíamos resolver ese problema.

EL PRESIDENTE.-Referencialmente quiero decirle que está fuera de orden. Estamos hablando, concretamente de los efectos de lo que se acordó con relación a las medidas de las municipales, que con o sin comisión, tiene vigencia.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Tienen vigencia, pero están siendo administradas por una comisión que no está autorizada para eso.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates, como no hay más ningún orador anotado, va a decir la interpretación que tiene del caso, para que votemos. Nosotros, para aprobar esta disposición transitoria y entre vigencia, tiene que llegar a referéndum el 15 de diciembre. Antes de esta fecha no entra en vigencia. Aprobemos ahora la norma y resolvamos el otro problema desde aquí hasta el 15 de diciembre, porque esta Asamblea tiene vigencia hasta el 2 de febrero.

No habiendo más consideración. Vamos a votar la norma. La leo: "Hasta tanto se dicte y entre en vigencia la legislación que desarrolle los principios de esta Constitución sobre Régimen Municipal, continuarán plenamente vigente las ordenanzas y demás instrumentos normativos de los municipios, relativos a la materia de su competencia y ámbito fiscal propio que tienen atribuidos, conforme al ordenamiento constitucional y legal, aplicable antes de la sanción de esta Constitución".

Quienes estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL PRESIDENTE.-Disposición de Nohelí Pocaterra: "La demarcación del hábitat indígena a que se refiere el artículo 119 de esta Constitución, no excederá del lapso de dos años, a partir de su entrada en vigencia".

En Consideración. Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Hablo en nombre de los que hemos perdido el debate, se está planteado en la disposición transitoria, que ustedes votarán mayoritariamente así, entre ellos el doctor Escarrá, la demarcación del hábitat de los indígenas, casi haciendo lo que se hace en los Estados Unidos, los resguardos, las zonas indígenas.

Nunca quise eso para un indio nacido en esta tierra. Siempre pensé que cualquier indio, blanco o negro, o cualquier persona nacida en esta tierra, o teniendo sangre venezolana, tenía

íntegramente la posibilidad de transitar por el territorio, sin ninguna restricción.

Deploro que esta Asamblea no haya atendido los planteamientos que en ese sentido se han formulado, lo que se está disponiendo acá, es el inicio para actos discriminatorios de los grupos indígenas y tendremos que reasignarnos a ir a algunas zonas indígenas y ver nuestros indios y el modo como se comportan. Creo que el territorio de los indios son los 916.050 kilómetros cuadrados, y no creo que no tengan ni un ápice más ni uno menos.

Lamento que se esté planteando esa disposición transitoria, Presidente, amigos constituyentes.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Se cierra el debate. Vamos a proceder a votar.

La leo: “ La demarcación del hábitat indígena a que se refiere el artículo 119 de esta Constitución, no excederá del lapso de dos años, a partir de su entrada en vigencia”.

Quienes estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).-Presidente. Es en relación a la disposición transitoria de Segundo Melendez sobre las ordenanzas municipales y régimen municipal. Quiero que usted me informe lo siguiente: quiere decir que esa disposición que acabamos de aprobar, podrá permitir que en los próximos meses de enero y febrero, los alcaldes y los concejos municipales consuman todo el presupuesto del año y no le pongamos alguna traba a esa posibilidad de despilfarrar el presupuesto en gestiones dirigidas a paralizar los concejos y los alcaldes que los van a suceder después de las elecciones.

Me temo que puede ocurrir eso. Es decir, que valiéndose de esa disposición, los alcaldes que tienen su período vencido, aprovechen los meses iniciales del año, para consumir todo el presupuesto municipal, dejando vacías las arcas municipales, y entonces los concejales y alcaldes ganadores en las elecciones próximas, se encuentren con lo mismo que se encontró la Gobernadora del Estado Nueva Esparta.

Llamo la atención de si no es posible ponerle una disposición que impida eso.

EL PRESIDENTE.-Eso no amerita debate. Los actos constituyentes están por encima de los actos constitucionales. ¿No es así?, doctor Escarrá. Y si mantenemos el decreto y lo completamos, como señaló Puchi, nombrando la comisión y entra en vigencia, tenemos un acto constituyente que está por encima del acto constitucional.

Propuesta de Segundo Melendez: “Numeral 7. Artículo 165. Hasta tanto los estados asuman por ley las competencias referidas al numeral 7 del artículo 165, de esta Constitución, se mantendrá el régimen vigente”.

¿Quisieras explicar eso?, Segundo.

CONSTITUYENTE MELÉNDEZ (SEGUNDO).-Es el caso de los estados. Al numeral 7 se le da la competencia de los ramos de papel sellado, timbres y estampillas, sino se toma una previsión como ésta, esto queda paralizado hasta ley. Lo lógico es que haya una previsión de

que se siga haciendo de la misma manera. En estos momentos hay estados que lo tienen, porque lo asumieron por la ley de transferencia, y otros estados que no lo tienen, entonces se establece que pueden hacerlo es por ley, mientras no tengan la ley, la situación sigue igual. Uno slo cobran, a los estados que ya lo aceptaron como transferencia; y los otros, el nivel nacional. Que la situación quede tal como está hasta tanto se produzcan las leyes.

EL PRESIDENTE.-Esto parece como obligante. Es la competencia de timbre fiscal a los estados. Hay unos que la tienen por transferencia de competencias, otros estados que ahora la Constitución los obliga a recibirlo, mientras lo asumen, que esto siga funcionando tal como está.

Esa es la idea: “Hasta tanto los estados asuman, por ley, las competencias referidas en el numeral 7 del artículo 165 de esta Constitución, se mantendrá el régimen vigente”.

En consideración. Si no hay otra consideración. Vamos a considerarlo aprobado. (Pausa). Aprobado.

Propuesta última de las consideradas en la comisión de esta mañana. Porque tenemos un conjunto que no fueron consideradas esta mañana, porque llegaron posteriormente. Al principio decidimos que esta al íbamos a remitir a la Comisión de Disposiciones transitorias, para procesarlas.

“Disposición transitoria. A los fines de asegurar la vigencia de los principios establecidos en el artículo 113 de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una ley que establezca, entre otros aspectos, el organismo de supervisión, control y fiscalización que deba asegurar la efectiva aplicación de los principios contenidos en el artículo 113, y las disposiciones y demás reglas que lo desarrollan.

La designación de la persona que presida o dirija este organismo, deberá ser aprobada con el voto de la mayoría simple, de los miembros de la Asamblea Nacional, previo informe favorable de una comisión especial designada de su seno a esos efectos.

La ley establecerá que esos funcionarios de la administración pública y los jueces llamados a conocer y decidir las controversias relacionadas con la materia que se refiere el artículo 115”, que es el mismo este 113, “de esta Constitución, deberán observar, con carácter prioritario excluyente, los principios allí definidos y se abstendrán de aplicar cualquier disposición susceptible de generar efectos colidentes con ellos, so pena de nulidad absoluta de sus respectivos pronunciamientos.

La ley establecerá que en las concesiones de servicio público, la tarifa deberá ser suficiente para la cobertura del costo del servicio. La utilidad para el concesionario y el financiamiento de las inversiones, estrictamente vinculadas a la prestación del servicio, incluyendo las mejoras y aplicaciones que la autoridad competente considere razonables y apruebe en cada caso”.

Alfredo Peña dijo, para hacer la intervención... No sé si hay alguno de la Comisión Económica,

porque esto es aprobado en la Comisión de lo Económico y Social, de allí venía. Si hay alguien que pueda dar la explicación; si no vamos a dar lectura al artículo 113 en la actual, que es el 115 en la anterior.

Ciudadano Secretario, sírvase leerlo.

Tiene la palabra el constituyente Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-No he podido procesar todo el artículo porque es extenso.

Pienso que la mayoría de los que estamos presentes no lo hemos podido procesar. Esa disposición, esa propuesta debería estar repartida. Pero sí capté con claridad un aspecto sobre el cual quiero mostrar mi desacuerdo y hacer una observación.

Señala que la ley debe garantizar que las tarifas de los servicios públicos deben ser suficientes para cubrir el costo del servicio, la ganancia del inversionista y las inversiones.

Llamo la atención sobre la peligrosidad de esa disposición. Eso significa que la inversión se va a cargar a los usuarios de los servicios por la vía de la tarifa ordinaria, y releva al inversionista de buscar capital por otras alternativas, en servicios, costos que requieren grandes inversiones y esto implicaría aumento desmesurado de las tarifas de los servicios públicos.

Yo no votaría jamás esa disposición transitoria en esos términos y creo que debe ser revisada con sumo detenimiento.

EL PRESIDENTE.-Quiero aclararle a Mario que esa disposición viene de la Comisión de lo Económico y Social y tiene que ver con los monopolios. Esta es una propuesta elaborada por Manuel Quijada, o presentada por Manuel y Alfredo Peña.

El artículo 113 dice lo siguiente, para ver la relación, ¿lo tienen allí, Secretario o lo leo yo?

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 113.-Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución y las que establezcan las leyes, por razones de desarrollo humano, seguridad, sanidad, protección del ambiente y otras de interés social.

El Estado promoverá la iniciativa prevista, garantizando la creación y justa distribución de las riquezas, así como la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la población, la libertad de trabajo, empresa, comercio, industria, sin perjuicio de su facultad para dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Alfredo Peña.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Originalmente esa era el artículo sobre los monopolios. Justamente una de las diferencias, entre otras que tiene esta Constitución con la Constitución del 61, es que en materia de monopolios, establece un articulado realmente

blindado para luchar contra las prácticas monopólicas, que en este país han sido muy comunes.

Allí se establece una legislación que permite luchar muy claramente con las posiciones dominantes en el mercado y todo tipo de prácticas monopólicas. Pero como el artículo era un poco largo, aquí mismo, en esta Asamblea, cuando se discutió la primera vez, se acordó virtualmente dividirlo en dos y el resto pasarlo a una disposición transitoria, para no quitarle fuerza al artículo que tiene que ver con la lucha contra los monopolios.

Se establece, inclusive, crear un instituto con mucha fuerza, desde el punto de vista institucional, para que pueda encargarse de la lucha contra los monopolios, que no sea simplemente eso que hemos tenido por allí, que llaman Protección al Consumidor.

Yo creo, definitivamente, que este es un logro importante que tenemos nosotros que acompañar, porque durante mucho tiempo sabemos como aquí se cartelizan, se agrupan en sindicatos, etcétera, para fijar precios. Lo que es un delito en otras sociedades, la competencia desleal, aquí en Venezuela virtualmente no se castiga.

Entonces lo que queremos es darle al legislador un instrumento que permita crear en el país un instituto capaz de combatir, de manera categórica y eficiente, todo tipo de práctica monopólica.

En eso consiste esta disposición transitoria que acompaña al artículo donde se prohíben los monopolios y la práctica monopólica.

EL PRESIDENTE.-Continúa en consideración este artículo. (Pausa). Tiene la palabra el constituyente Mario Isea. (Pausa). Mario en este debate está aprobado que sea una sola vez. (Pausa). Tiene la palabra Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-La verdad es que no sé qué tiene que ver la disposición transitoria propuesta por Alfredo, con lo que está previsto en el artículo 113. De acuerdo a lo que tengo acá en mis manos, el artículo 113 lo que establece, de modo semejante a lo que estableció la Constitución del 61, es “que todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las previstas en esta Constitución”.

Es ese sentido lo que se ha hecho es plasmar lo que está dispuesto en la Constitución del 61 en el artículo 96, y subsume ese artículo con el artículo 98 que dice: “El Estado protegerá la iniciativa privada sin perjuicio de la facultad de dictar medidas para planificar, racionalizar y fomentar la producción”.

No se trata...

EL PRESIDENTE.-¿Freddy tú tienes la nueva...?, ¿la copia que tú tienes...

EL ORADOR.-Lo que acabamos de aprobar hace una hora y está lo que dice: Artículo 113.- Todas las personas pueden dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia.

No es la que establece la prohibición expresa a la actividad monopólica, que recuerdo en primera y segunda discusión, que dijimos no solamente la actividad monopólica, sino también buscar una legislación antidumping, semejante a la legislación norteamericana.

Eso es lo que tengo aquí en mis manos.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Creo, evidentemente, que debe haber una confusión en el ordenamiento de los artículos, porque aquí está el artículo sobre los monopolios (cambiaron los números, me dice Adán Chávez. Nada tiene que ver una cosa con la otra).

Aquí tengo el artículo y la disposición transitoria sobre los monopolios.

EL PRESIDENTE.-Lee el artículo sobre los monopolios a ver si se refiere.

EL ORADOR.-¿Lo leo completo? Vamos pues. No soy muy bueno en lectura: “No se permitirán monopolios, se declaran contrarios a los principios fundamentales de esta Constitución cualquier acto, actividad, conducta o acuerdo de los particulares que tengan por objeto el establecimiento de un monopolio o que conduzcan, por sus efectos reales e independientemente de la voluntad de aquéllos, a su existencia, cualquiera que fuere la forma que adopte en la realidad.

También es contrario a dichos principios el abuso de la posición de dominio que un particular, un conjunto de ellos o una empresa o un conjunto de empresas adquiera o haya adquirido en un determinado mercado de bienes o de servicios, con independencia de la causa determinante de tal posición de dominio.

En todos los casos antes indicados, el Estado deberá adoptar las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio en el abuso de posición de dominio, teniendo por norte la protección de los consumidores y el aseguramiento de condiciones de efectiva competencia en la economía.

Cuando se trate de explotación de recursos naturaleza, prioridad de la Nación o de la prestación de servicios de naturaleza pública con exclusividad o sin ella, el Estado podrá otorgar concesiones por tiempo determinado, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público”.

Este es el artículo. Ahora paso a leer la disposición transitoria.

Es el artículo 115, ahora, me dice Adán Chávez.

La disposición transitoria dice así: “A los fines de asegurar la vigencia de los principios establecidos en el artículo 115 de esta Constitución, la Asamblea Nacional dictará una ley que establezca, entre otros aspectos, el organismo de supervisión, control y fiscalización que debe asegurar la efectiva aplicación de los principios contenidos en el artículo 115 y las disposiciones y demás reglas que los desarrollen.

La designación de la persona que presida o dirija este organismo, deberá ser aprobada con el voto de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea Nacional, previo informe favorable

de una comisión especial designada de su seno a esos efectos.

La ley establecerá que los funcionarios de la administración pública y los jueces llamados a conocer o dictar las controversias relacionadas con la materia a que se refiere el artículo 115 de esta Constitución, deberán observar con carácter prioritario y excluyente los principios allí deñidos y se abstendrán de aplicar cualquier disposición susceptible de generar efectos colidentes con ella, so pena de la nulidad absoluta de su respectivo pronunciamiento.

La ley establecerá que en las concesiones de servicios públicos la tarifa deberá ser suficiente para la cobertura del costo del servicio.

La utilidad para el concesionario y el financiamiento de las inversiones estrictamente vinculadas a la prestación del servicio, incluyendo las mejoras y ampliaciones que la autoridad competente considere razonable y apruebe en cada caso”.

Esta es la disposición transitoria, estimado Presidente y queridos colegas.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra para un punto de información.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-En primer lugar, allí cuando se refiere a la designación de una comisión especial, debo informar que en el nuevo articulado, referente al Poder Legislativo Nacional, a la Asamblea Nacional, las comisiones especiales no son temporales. Ahí hay comisiones permanentes que se califican como ordinarias o especiales y las comisiones que no lo son, las que son ad hoc, son temporales.

Ahora, en cuanto al fondo del asunto, insisto en que esa disposición no debe aprobarse en su último aparte, en lo referido a las tarifas.

Eso creo que es redundante y que introduce un elemento que complica las cosas y que le asigna una carga financiera a la tarifa que no es obligatorio que se adjudique a los usuarios de los servicios públicos, a los ciudadanos.

Le pediría al constituyente Peña que la pudiese modificar en el último aparte en el último párrafo. De resto yo pediría que no se apruebe.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Honorable maestro Presidente encargado y honorables compatriotas todos, colegas. Me sumo a esto para decirle, con todo respeto, al colega Alfredo Peña que no estoy de acuerdo con esa disposición transitoria, ya que para eso existe un Poder Ciudadano, que a través de un Consejo Moral Republicano, representado por la Defensoría del Pueblo, por el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, son los encargados para velar todo este artículo, en la aplicación del mismo, en todo lo que concierne a la defensa del ciudadano, a la aplicación de la Constitución, las leyes, los tratados y asimismo el control fiscal como ente contralor, que es la Contraloría de la República, ya está eso como facultad de este Consejo Moral Republicano.

Gracias, señor Presidente.(Aplausos).

EL PRESIDENTE.-David se ve asustado, creyendo que iba a pedir punto previo, pero está

bueno. Tiene la palabra el constituyente David Figueroa.

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Señor Presidente. Me quiero referir a la última parte porque realmente es delicado el punto y quizás los que hemos tenido experiencia en administración municipal, donde se hacen contratos de concesión. Uno de los puntos más álgidos es la tarifa y si nosotros contemplamos con rango constitucional que las tarifas comprenderán el costo del servicio, la utilidad del concesionario, más los gastos de inversión, usualmente esos costos son bastante elevados. Lo que se hace con mucha frecuencia es que, incluso, se hacen tarifas progresivas, ningún inversionista va a aspirar recuperar sus costos y ganar rentabilidad en tiempos cortos, muchas veces porque son servicios públicos de carácter social que requieren que esas tarifas no suban de una manera tan elevada cuando se dan en concesión.

De tal manera que me parece muy delicado esta parte, porque tiene una cobertura muy amplia y, obviamente, eso va a generar que las tarifas van a ser también altas, porque entendemos que los costos son muy elevados.

Lo otro es que siempre se coloca una cláusula de mucha seguridad, en el sentido que las tarifas son de mutuo acuerdo siempre, a pesar que se haga la concesión.

De tal forma que concreto planteando que este margen que tienen los municipios y el Gobierno nacional cuando dan una concesión en esta disposición está como muy trancado, es decir, a veces las tarifas al comienzo no cubren ni los costos, no lo cubren porque por lo elevado sería muy difícil de manejar por la población.

De tal manera que yo revisaría con mucho cuidado esta última parte de esta disposición transitoria. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-No habiendo más nadie... Alfredo, es una sola vez y a ti te he dado la palabra dos veces. ¿Ah?

(El constituyente Alfredo Peña acota que tiene que responder a esto, tiene el derecho).

EL PRESIDENTE.-Es una sola vez, hermano, y a usted le he dado la palabra dos veces. Bueno, toma la palabra.

CONSTITUYENTE PEÑA (ALFREDO).-Primero que nada, queridos constituyentes, el autor de este artículo es Manuel Quijada, lamentablemente no está aquí. Él entregó el artículo a Aristóbulo Istúriz y me encomendó a mí a que hiciera el planteamiento. No obstante, el artículo de Manuel Quijada fue aprobado en la comisión. Él sostiene lo contrario de lo que sostiene David. Él cree que esto permite que las tarifas se puedan controlar mejor.

No obstante, no tengo ningún inconveniente -en lo personal, David- en sumarme a tu planteamiento. No tengo absolutamente ningún problema y si algunos de los otros miembros de la comisión coincide con este punto de vista, estoy de acuerdo en que se suprima esa parte. Pero, repito, el autor de esto es Manuel Quijada, que no está aquí y la llevó, allá a la

mesa, a Aristóbulo Istúriz el artículo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Bueno, no habiendo ya más consideraciones, vamos a someter a votación la propuesta. Los constituyentes que estén de acuerdo, hacerlo con la señal de costumbre.

(Pausa). Negado.

Aquí está una que establece lo siguiente... Sí, sí, tiene el punto de información, ¿tiene el audio?

CONSTITUYENTE FIGUEROA (DAVID).-Me parece que la primera parte del artículo está bastante bien. Yo estaba criticando el segundo párrafo, podemos eliminar el añadido.

(Los constituyentistas dirigen frases al orador indicándole que está fuera de orden).

EL PRESIDENTE.-Hermano, no se lo quería decir, pero está fuera de orden. Ya se votó. (Aplausos).

“Considerando: que la nueva Constitución deroga” -oigan esto- “el artículo 82 de la Constitución moribunda que da carácter obligatorio a la colegiación profesional, esto crea un vacío hasta que la ley determine aquellas profesiones que la ameritan”.

“Acuerda: Mantener con carácter transitorio, hasta la promulgación de la ley respectiva el artículo 82 de la Constitución del 61, que para procesos electorales que se realicen con dos meses de antelación a la promulgación de la Constitución, que en adelante no se exija la solventación para su participación”.

Este es el problema de la solvencia y tiene que ver con la colegiación, como la obligatoriedad, y la colegiación se remite a una ley de las profesiones y el artículo que mantiene la colegiación hasta este momento es el artículo 82, queda un vacío. Mientras desaparece la Constitución del 61 en su artículo 82, y cada gremio crea su reglamento que va a regir la profesión.

En consideración.(Pausa). Tiene la palabra el constituyente Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Señor Presidente, pienso que es un contrasentido que dejemos en vigencia mediante una disposición transitoria un artículo de la Constitución que estamos derogando.

Lo que la Constitución, mejor dicho, lo que la disposición transitoria pueda disponer es que se mantenga el régimen de la colegiación vigente hasta tanto se promulgue la ley respectiva. Eso es lo que se debe ser.

EL PRESIDENTE.-Eso es así. El problema es que lo redactaron de esta forma, recomendándole la redacción correcta, el sentido y el fondo, que es el que estamos sometiendo a consideración, entendiendo que hay que darle la redacción correcta.

Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Voy a decir que no entiendo cómo es esta especie del reflujo del más allá. O sea, si entra en vigencia una nueva Constitución, la moribunda no tiene vuelta atrás.

Lo que tienen que hacer los compañeros es redactar su disposición transitoria y punto.  
EL PRESIDENTE.-Ya eso lo aclaró, Viloría, hermano. Tiene la palabra el constituyente Acuña.  
CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Aristóbulo, el espíritu del artículo que se aprobó fue precisamente que no haya obligación de la colegiación. En tal caso el espíritu de una disposición transitoria no debería ir contra el espíritu de lo que es un artículo de la ley.  
(Aplausos).

EL PRESIDENTE.-¿Alguna otra intervención? Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-El espíritu, por supuesto, es que se establezca de esa disposición transitoria, una disposición mediante la cual para las elecciones que se vayan a realizar, los afiliados a los gremios no tengan que ponerse al día, es decir, que no sea un requisito obligatorio la puesta al día para votar, la solventación, que es un mecanismo de control político que ha habido en los gremios durante mucho tiempo.

La colegiación la determinarán las leyes de cada una de las profesiones. Los abogados lucharán para que se les dé su colegiación, los periodistas, los médicos, etcétera, pero de lo que se trata en estos momentos es, entiendo yo, lo importante de esto es que las elecciones que se vayan a realizar en los gremios no estén signadas por ese proceso de puesta al día que a veces es viciado y hecho a punta de maletinazos y creo que en esos términos pudiera redactarse la disposición transitoria, sin dejar de lado lo otro.

EL PRESIDENTE.-Quisiera decir que allí hay dos planteamientos. Lo que pasa es que con nosotros conversaron y discutieron uno, y el constituyente Sulbarán, que no está aquí, cuando trajo la redacción de lo discutido... Vamos a esperar que el señor constituyente me atienda, Camargo. Continúo: quiero decir que Sulbarán al redactarla planteó las dos cosas, están las dos, Vladimir. Una, la habíamos discutido, la otra no. Esa segunda no es una disposición transitoria, la de la solvencia. Ese es un acto constituyente que hay que discutirlo aparte, ese no. Pero tal como interpretó Viloría y como interpretó Jaime Barrios lo de la colegiación, esa sí la voy a someter a consideración. La otra la remito al paquete de las que vamos a entregarle al doctor Escarrá para ver qué hace con ellas, las analice, y le demos la ubicación correcta dentro de toda esa nomenclatura que el doctor Escarrá nos va a entregar.

Aquí está, interpretando el planteamiento de Viloría, con la interpretación que le da Viloría, que hay que darle una redacción, y la que le da Jaime Barrios. Los que estén de acuerdo, si hay alguna consideración sobre eso, primero que todo.

Punto previo.

CONSTITUYENTE HEREDIA LEÓN (NÉSTOR).-Vamos a esperar a que “Ventarrón” termine ahí. (Risas). Señor Presidente, con todo el respeto y sobre todo a los honorables constituyentes, ya hemos repetido varias propuestas que constituyentes, honorables

constituyentes, no están presentes. El punto previo no solamente lo estoy pidiendo para que se someta a votación el artículo, sino para que se cierre la sesión, porque no hay suficiente quórum, señor Presidente....

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Este es el último, este es último.

EL ORADOR.-Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Este es el último. No tiene para qué hacer tanto ejercicio. Este es el último artículo y los otros que tenemos aquí los vamos a remitir a la comisión.

Tiene la palabra el constituyente Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Aquí no solamente hay dos posiciones, la del constituyente allá, de Trujillo, y la de Barrios, sino que también el constituyente Acuña hizo una explicación muy acertada de cuál era el espíritu del artículo que se estaba incluyendo en el nuevo proyecto de Constitución.

Sugiero que se tome en cuenta también la exposición que hizo el constituyente Acuña, que creo que recoge lo que es el espíritu del artículo que está en el proyecto de Constitución.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Bueno, esto es verdad, pero la verdad es que se remite a una ley de cada una de las profesiones. Eso fue lo que se aprobó. Perdóname, se aprobó remitirlo... Es un punto de información. Ya va, ya va, un momentico, Constituyente, sientése tranquilito.

(El constituyente Francisco Visconti acota al Presidente que le está poniendo piquete).

EL PRESIDENTE.-No, no es piquete, no tengo ningún interés en eso. Tiene la palabra el constituyente Viloría, como punto de información.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-El general Visconti debería haber leído el artículo que se aprobó. Es más, para mejor información de los constituyentes, sugiero que se lea el artículo al cual se refiere esta disposición transitoria y verá que allí no se establece de una manera determinante que la ley va a impedir la colegiación, sino que se incluye más bien la colegiación en el artículo que aprobamos aquí en la Asamblea.

EL PRESIDENTE.-Secretario, lea el artículo de la colegiación... Tiene la palabra el constituyente Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Sí, Presidente. En el sentido del constituyente Viloría, sería muy peligroso que nosotros interpretáramos de una manera muy radical, lo de manera radical, lo que se ha decidido con respecto a dejar a la Ley el tema de la colegiación y que decretemos aquí de manera apresurada la muerte de los colegios o la ilegalización de los colegios que tienen una ley de colegiación y que está vigente hasta que se modifique.

Pienso que son dos cosas distintas. Por eso alerta para que no se tome una decisión en ese sentido. Quedará para la ley, la ley la determinará. Hay profesiones que tienen la colegiación, la mantienen hasta tanto una ley decida si la tienen o no. No puede decirse ahora que los

periodistas pueden o no colegiarse, hay una ley de colegiación, y hasta tanto no se sustituya esa ley, esa está vigente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a ver el número del artículo que contiene la colegiación. 105. La ley, antes que... Yo voy a leerlo: “La ley determinará las profesiones que requieren títulos y las condiciones que deben cumplirse para ejercerla, incluyendo la colegiación”.

Repito. “La Ley determinará las profesiones que requieren títulos y las condiciones que deben cumplirse para ejercerla, incluyendo la colegiación”.

Lo que plantean los gremios es que mientras cada uno hace su ley el régimen actual de colegiación se mantenga.

Tiene el punto de información el constituyente Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Ciudadano Presidente. El punto de información que quería es que se lea el artículo correspondiente de la Constitución del 61, para que se vea el carácter progresivo que se le quiso dar a esa redacción en la actual Constitución.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Esa interpretación le corresponde a la Comisión Constitucional que no la hemos designado. Aquí no dice eso, porque cuando se discutió la obligación, se remitió –y quiero aclararlo– a que cada profesión pusiera su norma, porque hay unas que requieren ser obligatorias. El médico si no es graduado de médico no puede trabajar, pero el maestro, el docente, que no se ha graduado es el que llega a donde no llegan los graduados.

Ese es el problema, porque no son iguales las profesiones. Cada profesión debe tener su ley de ejercicio profesional. Ese es el espíritu de eso, y por ese espíritu están los gremios haciendo un planteamiento, o votamos a favor o votamos en contra.

De todas formas si algún otro constituyente quisiera hacer alguna consideración final para entrar a votar.

Tiene la palabra el constituyente Antonio Briceño.

CONSTITUYENTE BRICEÑO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente. Considero que en la disposición transitoria que se está emitiendo existe un vacío en cuanto a la determinación de un tiempo prudencial para los gremios establecer el nuevo régimen que van a tener dentro de su sector.

Tenemos que dejar muy claro que hay gremios que todos conocemos, que les interesaría prolongar la creación de las nuevas normas o leyes por todo el tiempo que ellos quieran. No sé realmente en este momento si hay un tiempo, pero observo a priori ese vacío, y creo que la Constituyente tiene el deber de ponerle orden al país, de ponerle orden a los gremios, y de acabar con la politiquería absurda que ha reinado en los gremios profesionales.

Es oportuno que le pongamos tiempo, de alguna manera, a los gremios para que en un lapso de tres meses, seis meses, el tiempo que sea, pero que el país y los agremiados sepan que

pronto tendrán un nuevo régimen, una nueva forma de actuar y comportarse dentro de su sector con respecto a la colegiación.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Earle Herrera.

CONSTITUYENTE HERRERA (EARLE).-Buenas noches, compañeros Constituyentes. Espero que sea una de las últimas noches que nos veamos en estas plenarias. Creo que el error de los compañeros constituyentes es cuando se metieron a espiritistas y tratan de interpretar el espíritu de la ley. Aquí tenemos un médium como Joaquín Trincado. Hay que buscar un médium para que entienda más o menos el espíritu de ese artículo como lo interpretó el compañero Acuña, que de un plumazo acabó con los colegios.

Esta Asamblea ha recibido presiones, y en muchas ocasiones ha cedido a esas presiones de poderosos sectores de la sociedad. Los gremios no se manifestaron realmente con la fuerza que tenían, los diferentes colegios, algunas pancartas o comunicados por allí, pero esos gremios asocian y afilian a todos los profesionales de Venezuela, con las excepciones de aquellas personas que tengan críticas o que no quieran pertenecer a ellos.

Los gremios en el país son los únicos organismos que toman medidas éticas o deontológicas como ustedes las quieran llamar, en el caso de sus agremiados. Eso no lo toman los gobiernos, no lo toman los jueces. Hay un caso reciente, se los voy a señalar porque estuve en la Comisión de Educación, de unas universidades que están graduando profesionales, específicamente en carreras como Ingeniería, que realmente allí hay profesores que dan todas las materias en un año, un solo profesor, y el Colegio de Ingenieros se ha negado a aceptar a estos señores en resguardo de la seguridad de los ciudadanos.

En el ejercicio profesional del periodismo ha sido el Colegio de Periodistas –fui miembro del Tribunal Disciplinario de ese colegio– el que ha denunciado, ha amonestado hasta donde le ha sido posible, el mal ejercicio y las faltas de éticas en esta profesión, pero bueno, podríamos seguir hasta el infinito señalando casos. Recuerden ustedes el famoso caso “Watergate” que derrumbó o acabó con la presidencia de Richard Nixon, el Colegio de Abogados de Nueva York le quitó la licencia para que no siguiera ejerciendo en ese Estado.

Los gremios, señores, no se van a acabar ni con esa ley ni con ninguna. Ustedes lo pueden llamar de otra manera, es una condición profesional de asociarse. Los militares cuando no están asociados porque son activos, cuando dejan la milicia entonces hacen su organismo de oficiales retirados, los rectores critican a los gremios, sindicatos, federaciones, pero tienen una Asociación Venezolana de Rectores, los gobernadores tienen una Asociación de Gobernadores, es decir, le pondrán ustedes cualquier otro nombre.

Ahora bien, con respecto a lo que se establece en la ley y lo que está en el artículo –no voy a interpretar el espíritu que está allí porque, no soy espiritista– sencillamente estoy de acuerdo

con Vladimir en que existe una legislación, todavía no ha sido derogada, y que la Constitución que estamos aprobando señala que la ley determinará aquellas profesiones en que se exigirá la colegiación para ejercerlas, y estoy seguro que cada gremio, cada profesión o cada grupo de profesionales, luchará, pues, porque se mantenga la colegiación en su profesión respectiva. Creo que nosotros los periodistas, que lo hicimos desde hace más de 30 años, vamos a continuar haciéndolo, y vamos a defender nuestro colegio. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la constituyente Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Ciudadano Presidente. El objetivo del artículo tiende precisamente a crear una ley general del ejercicio profesional, y ahí se establecen las condiciones para ese ejercicio, y se dice cuáles son las profesiones que requieren la colegiación para poder ejercerlas.

Eso es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente. Se lo agradecemos.

Señores, ciertamente no pueden ser las instituciones de derecho privado las que tienen que establecer las condiciones para ejercer las profesiones en Venezuela. Tienen que ser los poderes públicos venezolanos los que definan quién satisface o no los requisitos para que el Estado le otorgue la licencia para ejercer una profesión.

Entonces no puede ser que son los colegios los que van a determinar quién está o no calificado para ejercer una profesión. Tiene que ser el Estado venezolano, vía sus poderes públicos, el que los defina. En este caso, supongo, que se estarán refiriendo al Consejo Nacional de Universidades y como aquí se dio un ejemplo en favor del Colegio de Ingenieros, yo voy a dar otro que lo viví en carne propia.

Me gradué de ingeniero en 1979, por supuesto no tuve necesidad de colegiarme porque trabajaba para las Fuerzas Armadas y no me exigían la referencia del Colegio de Ingenieros. En 1994, cuando paso a la situación de retiro, voy a afiliarme al Colegio de Ingenieros, con la intención de tener la oportunidad de ejercer públicamente, y me dijeron: "Pero usted tiene que pagar desde cuando se graduó hasta este momento". Para eso es que son los gremios, para alimentar burocracia en función de los intereses que esa burocracia esté allí definiendo fundamentalmente político, porque normalmente todos esos gremios han sido manejados desde el punto de vista político.

Entonces no debe ser obligado para ninguna profesión el que tenga que estar inscrito en un colegio profesional para poder ejercer la profesión. Los que quieran agremiarse deben tener la libertad de hacerlo, pero no puede ser compulsivo para el ejercicio de la profesión. Es la información que quería dar.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Entendiendo el planteamiento con la corrección de redacción que tenemos que hacerle. Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la propuesta se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. (Aplausos).

Sírvase dar lectura al artículo 41, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 41.-Sólo los venezolanos y las venezolanas por nacimiento sin otra nacionalidad, podrán ejercer los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la República, Contralor General de la República, Fiscal General de la República, Defensor del Pueblo, Ministro de Educación, Ministros de asuntos referidos a la seguridad de la nación, Finanzas, Energía y Minas, Gobernadores o Alcaldes de los Estados y Municipios fronterizos y aquellos contemplados en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional.

Para ejercer el cargo de miembro de la Asamblea Nacional, Ministro, Gobernador, Alcalde de Estados y Municipios fronterizos, los venezolanos y venezolanas por naturalización deben tener domicilio con residencia ininterrumpida en Venezuela no menor de quince (15) años y cumplir los requisitos de aptitud previstos en la ley.”

Es todo.

(Varios constituyentes solicitan que el artículo se lea nuevamente).

EL PRESIDENTE.-Sírvase dar lectura, con calma, al artículo 41, ciudadano Secretario.

(El Secretario procede nuevamente a la lectura del artículo 41).

EL PRESIDENTE.-En consideración.

(Algunos constituyentes le dirigen frases al Presidente no captadas por la taquígrafa)

Tiene la palabra el constituyente Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Ciudadano Presidente. Persiste el error por el cual se nombró una comisión para hacerle una nueva redacción. Si revisamos el texto nos daremos cuenta, y le voy a dar un ejemplo en estos términos: Soy venezolano por nacimiento, no me coloques que puedo ser gobernador y alcalde fronterizo, por favor, por supuesto que en todo el territorio no me lo coloques, está bien para los naturalizados, pero no a los venezolanos por nacimiento, y hay ese error, lo planteamos hace rato y vuelve a repetirse en la redacción. Así no lo voto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el constituyente Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-La confusión viene porque no nos hemos dado cuenta que los venezolanos por nacimiento y los venezolanos por naturalización tenemos los mismos derechos, y cuando se van a ejercer determinados cargos del Poder Público de cierta jerarquía se dispara la reserva solamente para los venezolanos por nacimiento.

Pero, a su vez, después viene una excepción para los venezolanos por naturalización, y es donde está la dualidad entre municipios y estados fronterizos y los no fronterizos. Nunca los naturalizados podrán ser alcaldes ni gobernadores de municipios fronterizos.

Lo que pasa es que hay que leerlo con calma, cosa que no vamos a poder hacer ahora producto del cansancio, para que vean que ya está corregido y bien redactado.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Vamos a proceder a votarlo. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobarlo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Ciudadanos constituyentes, tenemos once disposiciones transitorias nuevas, tenemos un conjunto de planteamientos que voy a remitir a la Comisión Constitucional, y tenemos todavía unas tres o cuatro disposiciones transitorias que las remitiré a la Comisión de Disposiciones Transitorias.

Tiene la palabra el constituyente Nicolás Maduro.

CONSTITUYENTE MADURO (NICOLÁS).-Ciudadano Presidente. Solicito que mañana nos entreguen todo el texto aprobado de la Constitución de la República, y así mismo las Disposiciones Transitorias, porque volvió a ocurrir un error, lamentablemente, con las prestaciones sociales, y se transcribió algo que no es correcto en lo que se le entregó a la Comisión Plenipotenciaria que trabajó entre ayer y hoy.

En consecuencia, solicito se nos entregue de manera correcta, tanto la redacción del texto constitucional como todas las disposiciones que aprobamos el día domingo y hoy.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota. En ese mismo sentido, la Secretaría solicita que la Comisión le remita el texto corregido porque si no no puede hacer entrega del material respectivo.

EL PRESIDENTE.-Por cuanto estamos en sesión permanente, se convoca para mañana a las 2 de la tarde.

6

Se suspende la sesión. (Hora 9:20 p.m.)

Los taquígrafos de Diputados:

Andrea Velásquez de Gavidia

José R. Ramírez Flores

Avelina Daza Cárdenas

Albertina Quintero Silva

Carmen J. de Rodríguez

Lily Rodríguez G.

Beatriz González de Franco  
Teodora Z. de Arismendi  
Las taquígrafas del Senado:  
Luisa Vásquez T.  
Belkys Barreto Zerpa  
Linda García de Araque  
Elvira Alarcón de Barrera  
Nilda Flames Escobar  
Eloyna Manzano Bello

<  
Anterior

Siguiente

>

[Volver]

**Asamblea Nacional**

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional  
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información  
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información